



## V. Anexo 5

### Caso: 5

#### Expedientes:

CDHDF/IV/121/AZCAP/12/D6488 y

CDHDF/IV/121/BJ/12/D6311.

#### Personas agraviadas:

Octavio Favela Cinta (agraviado 18)

Marlon Matamoros Ferreira (agraviado 19)

1. Constancia ministerial de la Unidad de Investigación número 1 con detenido, de la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro denominada "Fuerza Antisecuestros" (FAS) de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), del 3 de octubre de 2012, la cual obra en la averiguación previa FAS/T1/1051/12-09 en la cual se señala lo siguiente:

[...].

-----CONSTE-----

CONSTANCIA.- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 23:00 VEINTITRES HORAS, del día 03 TRES del mes de OCTUBRE (10) del año 2012 DOS MIL DOCE, el personal que actúa, [...] HACE CONSTAR que SE PRESENTAN EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS LOS AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN FERNANDO TEROVA LIMA, LUIS ADRIÁN LÓPEZ MONDRAGÓN, IOANNI ENRIQUE CARDONA ADAME Y GILBERTO AGUILERA HERNÁNDEZ, ADSCRITOS A ESTA FISCALÍA ANTISECUESTROS, QUIENES VIENEN A PONER A DISPOSICIÓN DE ESTA AUTORIDAD A LOS PROBABLES RESPONSABLES [OCTAVIO FAVELA CINTA],[MARLON MATAMOROS FERREIRA] [...] POR ESTAR RELACIONADOS EN LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

[...].

2. Declaración ministerial del policía remitente Fernando Terova Lima, del 3 de octubre de 2012, la cual obra en la averiguación previa FAS/T1/1051/12-09, en la cual se señala lo siguiente:

[...]

[...] el día de hoy 03 tres de octubre de 2012, [...] siendo aproximadamente las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos, el declarante y los elementos participantes en el operativo se percatan de la llegada de la denunciante al lugar indicado por los Secuestradores(sic), minutos después se observa que un sujeto que

había estado camina[n]do cerca del lugar del pago, el cual vest[í]a camiseta amarilla y pantalón de color beige[,] un sweater(sic) anudado al cuello de color rojo con azul, con gorra tipo militar (pelado a rapa), mismo que minutos antes se había estado haciendo señas con otro sujeto que tripulaba una motocicleta de color negro quien vestina (sic) una playera de color amarilla con pantalón de mezclilla de color gris y que estuvo dando vueltas alrededor del estacionamiento del centro comercial[.] [E]n esos momentos es cuando el sujeto de gorra tipo militar se acerca a la denunciante y [é]sta, le hace entrega de un paquete (bolsa negra en cuyo interior se encontraba el dinero pactado para el pago del rescate consistente en \$ 123,000 ciento veintitrés mil pesos), una vez que tuvo el dinero en su poder, el sujeto se dirige hacia la parte del estacionamiento techado y trata de abordar la motocicleta donde lo esperaba el otro sujeto mencionado, momento en el cual[,] previa identificación como agentes de la Policía de Investigación, proceden a la detención de los sujetos mencionados, utilizando la fuerza mínima necesaria para someterlos ya que oponen resistencia, as[í] como asegurando también la motocicleta en la que viajaba uno de ellos, por lo (sic) que en entrevista en el lugar con el sujeto que recogió el paquete con el dinero, manifestó llamarse [Octavio Favela Cinta], mismo que en relación a los hechos que se investigan, les indica que a él y al chofer de la motocicleta que dijo llamarse [Marlon Matamoros Ferreira] en las 2 dos ocasiones anteriores que había cobrado y el cobro del d[í]a de hoy, los había mandado a recoger el dinero un sujeto al cual conoce con el nombre de [...], a quien el tenían que entregar el dinero del rescate a una calle del lugar de los hechos y en caso de no encontrarlo, se lo tenían que llevar a su negocio ubicado en un local con razón social "Camas de Bronceado" [...] y entregárselo a [é]ste, o a su esposa de nombre [...], como lo habían hecho una de las tres veces anteriores, agregando que [...] y su esposa podrían ser ubicados en dicho local o [en] un gimnasio que se encuentra a la vuelta sobre Avenida Cuauhtémoc, ofreciéndose a acompañarnos para que nos los señalara; realizando la entrevista con el sujeto que tripulaba la motocicleta, quien dijo llamarse [Marlon Matamoros Ferreira], confirmando lo dicho por [Octavio Favela Cinta], es por ello que de inmediato en compañía de los sujetos detenidos, proceden a trasladarse al domicilio señalado.

3. Declaración ministerial del policía remitente Luis Adán López Mondragón, del 3 de octubre de 2012, la cual obra en la averiguación previa FAS/T1/1051/12-09, en la cual se señala lo siguiente:

[...] el día de hoy 03 tres de octubre de 2012 dos mil doce; [...] siendo aproximadamente las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos, el declarante y los elementos de la [P]olicía de [I]nvestigación participantes en el operativo se percatan de la llegada de la denunciante al lugar indicado por los Secuestradores(sic), minutos después se observa que un sujeto que había estado camina[n]do cerca del lugar del pago, el cual vest[í]a camiseta amarilla y pantalón de color beige[,] un sweater(sic) anudado al cuello de color rojo con azul, con gorra tipo militar (pelado a rapa), mismo que minutos antes se había estado haciendo señas con otro sujeto que tripulaba una motocicleta de color negro quien vest[í]a una playera de color amarilla con pantalón de mezclilla de color gris y que estuvo dando vueltas alrededor del estacionamiento del centro comercial[.] [E]n esos momentos es cuando el sujeto de gorra tipo militar se acerca a la denunciante y [é]sta, le hace entrega de un paquete (bolsa negra en cuyo interior se encontraba el dinero pactado para el pago del rescate consistente en \$ 123,000 ciento veintitrés mil pesos), por lo que una vez que este sujeto tuvo el dinero en su poder, se dirige hacia la parte del



estacionamiento techado y trata de abordar la motocicleta donde lo esperaba el otro sujeto citado, momento en el cual[,] previa identificación como agentes de la Policía de Investigación, proceden a la detención de los sujetos mencionados, utilizando la fuerza mínima necesaria para someterlos ya que oponen resistencia, as[i] como asegurar también la motocicleta en la que viajaba uno de ellos, por lo que en entrevista en el lugar con el sujeto que recogió el paquete con el dinero, manifestó llamarse [Octavio Favela Cinta], mismo que en relación a los hechos que se investigan, les indica que a él y al chofer de la motocicleta que dijo llamarse [Marlon Matamoros Ferreira] en las 2 dos ocasiones anteriores que había cobrado y el cobro del d[i]a de hoy, los había mandado a recoger el dinero un sujeto al cual conoce con el nombre de [...], a quien el tenían que entregar el dinero del rescate a una calle del lugar de los hechos y en caso de no encontrarlo, se lo tenían que llevar a su negocio ubicado en un local con razón social "Camas de Bronceado" [...] y entregárselo a [é]ste, o a su esposa de nombre [...], como lo habían hecho una de las tres veces anteriores, agregando que [...] y su esposa podrían ser ubicados en dicho local o [en] un gimnasio que se encuentra a la vuelta sobre Avenida Cuauhtémoc, ofreciéndose a acompañarnos para que nos los señalara; realizando la entrevista con el sujeto que tripulaba la motocicleta, quien dijo llamarse [Marlon Matamoros Ferreira], confirmando lo dicho por [Octavio Favela Cinta], es por ello que de inmediato en compañía de los sujetos detenidos, proceden a trasladarse al domicilio señalado.

4. Declaración ministerial del policía remitente Ioanni Enrique Cardona Adame, del 3 de octubre de 2012, la cual obra en la averiguación previa FAS/T1/1051/12-09, en la cual se señala lo siguiente:

[...] el día 03 tres de octubre de 2012 dos mil doce, [...] el declarante y sus compañeros participantes en el operativo se percatan de la llegada de la denunciante al lugar indicado por los Secuestradores(sic), minutos después se observa que un sujeto que había estado camina[n]do cerca del lugar del pago, el cual vest[i]a camiseta amarilla y pantalón de color beige[,] un sweater(sic) anudado al cuello de color rojo con azul, con gorra tipo militar (pelado a rapa), mismo que minutos antes se había estado haciendo señas con otro sujeto que tripulaba una motocicleta de color negro quien vest[i]a una playera de color amarilla con pantalón de mezclilla de color gris y que estuvo dando vueltas alrededor del estacionamiento del centro comercial[.] [E]n esos momentos es cuando el sujeto de gorra tipo militar se acerca a la denunciante y [é]sta, le hace entrega de un paquete (bolsa negra en cuyo interior se encontraba el dinero pactado para el pago del rescate consistente en \$ 123,000 ciento veintitrés mil pesos), una vez una vez que tuvo el dinero en su poder, el sujeto se dirige hacia la parte del estacionamiento techado y trata de abordar la motocicleta donde lo esperaba el otro sujeto mencionado, momento en el cual[,] previa identificación como agentes de la Policía de Investigación, proceden a la detención de los sujetos mencionados, utilizando la fuerza mínima necesaria para someterlos ya que oponen resistencia, as[i] como asegurando también la motocicleta en la que viajaba uno de ellos, por lo que en entrevista en el lugar con el sujeto que recogió el paquete con el dinero, manifestó llamarse [AGRAVIADO 18], mismo que en relación a los hechos que se investigan, les indica que a él y al chofer de la motocicleta que dijo llamarse [MARLON MATAMOROS FERREIRA] en las 2 dos ocasiones anteriores que había cobrado as[i] como el cobro el d[i]a 03 tres de octubre, los había mandado a recoger el dinero un sujeto al cual conoce con el nombre de [...], a quien el tenían que entregar el dinero del rescate a una calle del



lugar de los hechos y en caso de no encontrarlo, se lo tenían que llevar a su negocio ubicado en un local con razón social "Camas de Bronceado" [...] y entregárselo a [é]ste, o a su esposa de nombre [...], como lo habían hecho una de las tres veces anteriores, agregando que [...] y su esposa podrían ser ubicados en dicho local o [en] un gimnasio que se encuentra a la vuelta sobre Avenida Cuauhtémoc, ofreciéndose a acompañarnos para que nos los señalara; realizando la entrevista con el sujeto que tripulaba la motocicleta, quien dijo llamarse [MARLON MATAMOROS FERREIRA], confirmando lo dicho por [agraviado 18], es por ello que de inmediato en compañía de los sujetos detenidos, proceden a trasladarse al domicilio señalado [...]

5. Declaración ministerial del policía remitente Gilberto Aguilera Hernández, del 4 de octubre de 2012, la cual obra en la averiguación previa FAS/T1/1051/12-09, en la cual se señala lo siguiente:

[...] el día 03 tres de octubre de 2012 dos mil doce, [...] siendo aproximadamente las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos, el declarante y los elementos de la [P]olicía de [I]nvestigación que participaron [en] el operativo se percatan de la llegada de la denunciante al lugar indicado por los Secuestradores(sic), minutos después se observa que un sujeto que había estado camina[n]do cerca del lugar del pago, el cual vest[í]a camiseta amarilla y pantalón de color beige[,] un sweater(sic) anudado al cuello de color rojo con azul, con gorra tipo militar (pelado a rapa), mismo que minutos antes se había estado haciendo señas con otro sujeto que tripulaba una motocicleta de color negro quien vestina(sic) una playera de color amarilla con pantalón de mezclilla de color gris y que estuvo dando vueltas alrededor del estacionamiento del centro comercial[,] [E]n esos momentos es cuando el sujeto de gorra tipo militar se acerca a la denunciante y [é]sta, le hace entrega de un paquete (bolsa negra en cuyo interior se encontraba el dinero pactado para el pago del rescate consistente en \$ 123,000 ciento veintitrés mil pesos), una vez que tuvo el dinero en su poder, el sujeto se dirige hacia la parte del estacionamiento techado y trata de abordar la motocicleta donde lo esperaba el otro sujeto mencionado, momento en el cual[,] previa identificación como agentes de la Policía de Investigación, proceden a la detención de los sujetos mencionados, utilizando la fuerza mínima necesaria para someterlos ya que oponen resistencia, así[,] como asegurando también la motocicleta en la que viajaba uno de ellos, por lo(sic) que en entrevista en el lugar con el sujeto que recogió el paquete con el dinero, manifestó llamarse [Octavio Favela Cinta], mismo que en relación a los hechos que se investigan, les indica que a él y al chofer de la motocicleta que dijo llamarse [Marlon Matamoros Ferreira] en las 2 dos ocasiones anteriores que había cobrado y el cobro el d[í]a 03 tres de octubre, los había mandado a recoger el dinero un sujeto al cual conoce con el nombre de [...], a quien el tenían que entregar el dinero del rescate a una calle del lugar de los hechos y en caso de no encontrarlo, se lo tenían que llevar a su negocio ubicado en un local con razón social "Camas de Bronceado" [...] y entregárselo a [é]ste, o a su esposa de nombre [...], como lo habían hecho una de las tres veces anteriores, agregando que [...] y su esposa podrían ser ubicados en dicho local o [en] un gimnasio que se encuentra a la vuelta sobre Avenida Cuauhtémoc, ofreciéndose a acompañarnos para que nos los señalara; realizando la entrevista con el sujeto que tripulaba la motocicleta, quien dijo llamarse [Marlon Matamoros Ferreira], confirmando lo dicho por [Octavio Favela Cinta], es por ello que de inmediato en compañía de los sujetos detenidos, proceden a trasladarse al domicilio señalado [...]



6. Certificado de estado físico del 4 de octubre de 2012, a las 02.05 horas, practicado a Octavio Favela Cinta [agraviado 18], suscrito por el médico Adalberto Falcón López de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, adscrito al servicio médico legal del entonces Centro de Arraigo en el que se estableció lo siguiente:

[...] equimosis rojizas en regiones: occipital, parietal derecho, región frontal y temporal izquierda, cara lateral izquierda de cuello, excoriación con equimosis rojiza antebrazo izquierdo siendo la mayor 4x3 cms y la menor de 0.5 cms; equimosis violácea muslo derecho, cara externa, tercio proximal irregular de 6x5 cms con aumento de volumen, otra equimosis al mismo nivel de 4x3 cms. azuloza, excoriaciones en ambas rodillas de 1x1.5 cms, equimosis rojiza pierna derecha 4x1.5 cms tercio distal cara anterior [...] lesiones que tardan en sanar menos de 15 días.

7. Certificado de estado físico del 4 de octubre de 2012, a las 05.05 horas, practicado a Octavio Favela Cinta [agraviado 18], suscrito por el médico Adalberto Falcón López de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, adscrito al servicio médico legal del entonces Centro de Arraigo en el que se estableció lo siguiente:

[...] equimosis rojizas en regiones: occipital parietal derecho región frontal y temporal izquierda, cara lateral izquierda de cuello, excoriación con equimosis rojiza antebrazo izquierdo siendo la mayor 4x3 cms y la menor de 0.5 cms; equimosis violácea muslo derecho cara externa tercio proximal irregular de 6x5 cms con aumento de volumen, otra equimosis al mismo nivel de 4x3 cms. azuloza, excoriaciones en ambas rodillas de 1x1.5 cms, equimosis rojiza pierna derecha 4x1.5 cms tercio distal cara anterior [...] lesiones que tardan en sanar menos de 15 días.

8. Certificado de estado físico del 4 de octubre de 2012, a las 23:45 horas, practicado a Octavio Favela Cinta [agraviado 18], suscrito por el médico Luis Ramírez Castillo de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, adscrito al servicio médico legal del entonces Centro de Arraigo en el que se estableció lo siguiente:

[...] presenta una excoriación lineal de dos centímetros en borde antero-externo de antebrazo izquierdo en su tercio medio, una zona equimótica irregular rojo-violácea de doce por siete centímetros en cara externa de muslo derecho en su tercio medio, se refiere asintomático al momento.

9. Certificado de estado físico de fecha 4 de octubre de 2012 a las 2:00 horas, del agraviado [MARLON MATAMOROS FERREIRA], suscrito por el médico Adalberto Falcón López de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, adscrito al servicio médico legal del entonces Centro de Arraigo, en el que consta lo siguiente:

[...]

[...] HEMORRAGIA SUBCONJUNTIVAL [EN] OJO IZQUIERDO; EQUIMOSIS BIPALPEBRAL OJO DERECHO VIOL[Á]CEA, EQUIMOSIS VIOL[Á]CEA IRREGULAR DE 2 X 2.5 CMS, MALAR DERECHO, AUMENTO DE VOLUMEN REGI[Ó]N BUCAL CON EQUIMOSIS ADYACENTE A LABIO INFERIOR Y LACERACI[Ó]N DE 0.5 CMS.[.] ZONA EXCORIATIVA IRREGULAR DE 3X2 CMS[.] A NIVEL DE REGI[Ó]N MALAR IZQUIERDA, OTRA DE 0.5 CMS[.] EN SUPRACILIAR IZQUIERDA. AUMENTO DE VOLUMEN AMBOS PARIETALES DE 0.5 CMS[.]; EQUIMOSIS ROJIZA CARA ANTERIOR DE CUELLO 2 CMS[.]; OTRA PECTORAL DERECHO DE 2 CMS[.] AUMENTO VOLUMEN OREJA DERECHA, 10 EXCORIACIONES T[Ó]RAX POSTERIOR, LA MAYOR DE 6X4 CMS[.]; Y LA MENOR DE 0.5 CMS[.]; EXCORIACIONES EN AMBAS RODILLAS DE 1 X 1.5 CMS.

SON LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE 15 DÍAS (CLASIFICACIÓN PROVISIONAL)

10. Declaración ministerial de Octavio Favela Cinta [agraviado 18] de 4 de octubre de 2012, dentro de la averiguación previa FAS/T1/1051/12-09, en presencia de defensor de oficio, Francisco Javier Sánchez del Río en la que se aprecian dos firmas ilegibles al margen de cada hoja, en los siguientes términos:

[...] el día 03 de octubre del 2012, se encontraba en el centro de la ciudad de México, recogiendo un teléfono celular en la calle de República del Salvador y aproximadamente a las 15:15 horas recibió [...] una llamada telefónica [...] cuando el declarante contestó dicha llamada telefónica [...] le indica a éste que si quería ir por un billete a Wall mart que se ubica en plaza Universidad tal y como lo había hecho el de la voz dos veces anteriores a lo que el declarante le contestó [...] de manera afirmativa por lo que este último lo citó a las afueras de la entrada principal de dicho Wall mart a las 16:00 horas; al llegar el de la voz a dicho lugar a la hora acordada se percató que no se encontraba [...] situación que no le extrañó porque en dos ocasiones anteriores el propio declarante había ido a recoger dinero al mismo lugar, sin embargo [...] se comunica con el declarante aproximadamente a las 16:00 horas del día 3 de octubre de 2012 para decirle que la misma señora que le había entregado el dinero las veces anteriores le haría entrega de una bolsa y que lo esperaba a la salida del estacionamiento de Wall mart, motivo por el cual el de la voz se quedó en la entrada principal de Wall mart por espacio de cinco minutos para posteriormente percatarse que se acercaba hacia él una persona del sexo femenino de aproximadamente 30 años de edad, de complexión robusta y estatura baja, de tez blanca, la cual reconoce como la misma persona del sexo femenino que en dos ocasiones anteriores le había hecho entrega de una bolsa, y un vez que tuvo de frente a esta persona le entrega a el de la voz una bolsa de plástico de color negra y acto seguido el declarante empieza a caminar a la salida del estacionamiento hacia la avenida universidad ya que en ese punto se había quedado de ver con [...] para hacerle entrega de esta bolsa, sin embargo al estar caminando por el estacionamiento es interceptado y asegurado por quienes dijeron ser agentes de la policía de investigación de la fuerza antisequestros, quienes posteriormente lo trasladaron a estas oficinas, es deseo del de la voz manifestar que conoció a [...] en el domicilio de la rinconada de la colonia pedregal de Carrasco de la Delegación Coyoacán, hace aproximadamente cuatro años atrás al día de la fecha de la



presente ya que [...] llegó a vivir hace aproximadamente seis años atrás, ya que el mismo estuvo preso en el reclusorio sur por delitos contra la salud, que esto lo sabe por propia voz del mismo [...], manifiesta el de la voz que comienza a hacer amistad con esta persona ya que le pedía que lavara sus coches y es así que comienzan a forjar una relación de amistad; es el caso que el día 19 de septiembre del año en curso que [...] lo invitó a ganarse un dinero pidiéndole al de la voz que lo acompañara a cobrar un dinero a las afueras del centro comercial Wall mart que se ubica a un costado de plaza universidad por lo que le pidió al de la voz que se mantuviera en la entrada principal de este centro comercial en donde una señora le haría entrega de una bolsa, la cual posteriormente se la tendría que entregar al propio [...], quien lo estaría esperando en la salida del estacionamiento de Wall mart; una vez que el de la voz realizó todo esto que le pidió [...] y que le hizo entrega de la bolsa, este le entregó la cantidad de mil pesos por haber realizado este favor, posteriormente ambos se retiraron del lugar dirigiéndose el dicente a su domicilio; días después, es decir, el 21 de septiembre del 2012 [...] lo vuelve a contactar vía telefónica y le pide al de la voz que fuera de nueva cuenta a Wall mart de plaza universidad en donde otra vez la misma señora que el día 19 de septiembre del 2012 le había hecho entrega de una bolsa, lo haría por una segunda ocasión, realizando el mismo procedimiento de la primera vez, es decir, lo mismo que se había hecho el 19 de septiembre del 2012, recibió el de la voz la bolsa por parte de la misma señora se la entregó a [...] esperándolo este último a las afueras del estacionamiento de Wall mart, por tal favor refiere el de la voz que [...] le hizo entrega de mil pesos y posteriormente se retira del lugar; por otro lado manifiesta el dicente que sabe y le consta que [...] tiene un negocio de cama de bronceo en donde la propia esposa de este trabaja y la cual responde al nombre de [...] e ignora que otras actividades realiza [...] es deseo del de la voz aclarar que como sabe que [...] estuvo preso por delitos contra la salud, pensaba que lo que le mandaba recoger a Wall mart era dinero producto de las drogas [...]

En este acto se hace constar que en uso de la voz el defensor de oficio de nombre Francisco Javier Sánchez del Río manifiesta que enterado del nombramiento realizado por mi hoy asistido Octavio Favela Cinta [agraviado 18], y una vez que protestado el cargo del mismo, por lo que en ejercicio del derecho de defensa antes conferido [...] esta defensa manifiesta en primer término que una vez que me fue permitida la consulta física de las constancias que integran la presente indagatoria, así mismo al permitírseme una entrevista personal y directa con dicho patrocinado, y atendiendo a lo manifestado por el mismo resulta relevante señalar que si bien resulta cierto que mi hoy asistido fue asegurado con una bolsa como pago del rescate por el delito de secuestro, no es menos cierto es que en ningún momento tuvo conocimiento del contenido de las bolsas, es decir, cuando utiliza en su declaración en forma verbal que nunca vio el dinero, que no supo el motivo, es justamente el hecho de que no existió conocimiento de que se tratara de dinero y mucho menos del pago de un rescate por el delito de secuestro, no puede pasar desapercibido para esta autoridad investigadora el hecho como lo ha hecho de forma espontánea que sí conoce a [...] eso no significa que mi hoy asistido haya convenido perpetrar dicho ilícito [...] por lo anterior esta defensa considera que no existe elemento probatorio alguno mediante el cual se materialice algún actuar ilícito de mi patrocinado en conclusión no se puede señalar fehacientemente prueba alguna que lo vincula con los hechos que se investigan máxime que como lo refiere nunca entabló comunicación alguna con la persona que le hizo entrega de las

bolsas, así mismo se le hizo de su conocimiento el contenido de sus derechos constitucionales y se le preguntó si había sido sujeto de algún tipo de presión física o psicológica para que declarara en tal o cual sentido manifestándome que no había sido objeto de ninguna de ellas, en consecuencia su declaración ha sido expresada en forma voluntaria y en presencia del mismo.

11. Declaración ministerial, del 4 de octubre de 2012 de Marlon Matamoros Ferreira [agraviado 19], rendida en compañía de la Defensora de Oficio Martha Patricia Sandoval Romero, la cual obra en la averiguación previa FAS/T1/1051/12-09, en la que se señala lo siguiente:

[...] QUE UNA VEZ QUE LE FUE DEBIDAMENTE LEÍDO EL INFORME DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2012, ASÍ COMO LA DENUNCIA PRESENTADA POR PARTE [nombre de la denunciante], EN ESTE ACTO MANIFIESTA QUE: ENTERADO EN ESTOS MOMENTOS [...] DEL DELITO QUE SE LE IMPUTAY LA PERSONA QUE DEPONE EN SU CONTRA AL RESPECTO REFIERE QUE LA IMPUTACIÓN EN SU CONTRA ES TOTALMENTE FALSA, POR LO QUE MANIFIESTA LO SIGUIENTE: [...] QUE EL DÍA 03 DE OCTUBRE DEL 2012, APROXIMADAMENTE A LAS 16:20 HORAS ARRIBABA AL WAL-MART QUE SE UBICA A UN COSTADO DE PLAZA UNIVERSIDAD A BORDO DE LA MOTOCICLETA, YAMAHA R6R [...] LA CUAL ES DE SU PROPIEDAD [...] AL ESTAR ESTACIONANDO DICHA MOTOCICLETA EN EL ESTACIONAMIENTO ASIGNADO AL ÁREA DE MOTOCICLETAS DE WAL-MART, SE PERCATA QUE EN ESE LUGAR SE ENCONTRABA UN SUJETO QUE CONOCE CON EL NOMBRE DE [le apodan el "Sina"] A QUIEN SALUDO SOLO DE PALABRA YA QUE ESTE SUJETO SE ENCONTRABA APROXIMADAMENTE A DOS METROS DE DISTANCIA DEL DECLARANTE, SEGUNDOS DESPÚES FUE ASEGURADO POR LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN QUE DIJERON SER DEL GRUPO ANTISECUESTROS Y LO TRASLADAN A ESTAS OFICINAS; QUE SE ENCONTRABA EN EL WAL-MART YA QUE SE HABÍA QUEDADO DE VER CON UNA DE SUS AMIGAS PARA COMER [...] QUE CONOCE [A] [el "Sina"] DESDE HACE DOS AÑOS DERIVADO QUE EL DECL[A]RANTE ASISTÍA AL MISMO GIMNASIO QUE [el "Sina"] [...] MANIFIESTA EL DE LA VOZ QUE TAL VEZ EN UNA OCACIÓN VIO AL QUE AHORA SABE RESPONDE AL NOMBRE DE [AGRAVIADO 18] EN EL LOCAL DE [el "Sina"] [...] QUE NUNCA HA SUBIDO A SU MOTOCICLETA AL QUE AHORA SABE RESPONDE AL NOMBRE DE [AGRAVIADO 18] [...] POR ÚLTIMO MANIFIESTA QUE LAS LESIONES QUE PRESENTA SE LAS OCACION[Ó] AL MOMENTO DE SU ASEGURAMIENTO YA QUE FORCEJE[Ó] CON LOS AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN QUE LO ASEGURARON, [...].

12. Certificado de estado físico de fecha 4 de octubre de 2012 a las 5:00 horas, del agraviado Marlon Matamoros Ferreira, suscrito por el médico Adalberto Falcón López de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, adscrito al servicio médico legal del entonces Centro de Arraigo, en el que consta lo siguiente:

[...]

[...] HEMORRAGIA SUBCONJUNTIVAL [EN] OJO IZQUIERDO; EQUIMOSIS BIPALPEBRAL OJO DERECHO VIOL[Á]CEA, EQUIMOSIS VIOL[Á]CEA



IRREGULAR DE 2 X 2.5 CMS, MALAR DERECHO, AUMENTO DE VOLUMEN REGIÓN BUCAL CON EQUIMOSIS ADYACENTE A LABIO INFERIOR Y LACERACIÓN DE 0.5 CMS.[.] ZONA EXCORIATIVA IRREGULAR DE 3X2 CMS.[.] A NIVEL DE REGIÓN MALAR IZQUIERDA, OTRA DE 0.5 CMS.[.] EN SUPRACILIAR IZQUIERDA. AUMENTO DE VOLUMEN AMBOS PARIETALES DE 0.5 CMS.[.]; EQUIMOSIS ROJIZA CARA ANTERIOR DE CUELLO 2 CMS.[.]; OTRA PECTORAL DERECHO DE 2 CMS.[.] AUMENTO VOLUMEN OREJA DERECHA, 10 EXCORIACIONES TÓRAX POSTERIOR, LA MAYOR DE 6X4 CMS.[.]; Y LA MENOR DE 0.5 CMS.[.]; EXCORIACIONES EN AMBAS RODILLAS DE 1 X 1.5 CMS.

SON LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE 15 DÍAS (CLASIFICACIÓN PROVISIONAL)

13. Certificado de estado físico de fecha 5 de octubre de 2012, correspondiente a Marlon Matamoros Ferreira, de las 00:30 horas, suscrito por el médico legista Luis Ramírez Castillo de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, adscrito al entonces Centro de Arraigos, mediante el cual se hizo constar lo siguiente:

[...].

EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL.- [...]. PRESENTA UN AUMENTO DE VOLUMEN LEVE EXCORIATIVO IRREGULAR DE DOS CENTÍMETROS DE DIÁMETRO EN REGIÓN CIGOMÁTICA DERECHA, UNA EXCORIACIÓN IRREGULAR DE DOS CENTÍMETROS DE DIÁMETRO EN PÓMULO IZQUIERDO, UNA EQUIMOSIS VIOLÁCEA IRREGULAR EN REGIÓN BIPALPEBRAL DERECHA, DERRAME CONJUNTIVAL BILATERAL DE MEDIO CENTÍMETRO DE DIÁMETRO CADA UNA EN ÁNGULOS TEMPORALES.[.] PRESENTA UN AUMENTO DE VOLUMEN CON LACERACIÓN EQUIMOTICA VIOLÁCEA DE MUCOSA DE LABIO INFERIOR SOBRE LA LÍNEA MEDIA. PRESENTA DOS EXCORIACIONES PUNTIFORMES EN CODO DERECHO. [...].

14. Certificado de estado físico de fecha 5 de octubre de 2012, correspondiente a Marlon Matamoros Ferreira], de las 17:45 horas, suscrito por la médico legista Sugeily Martínez Reséndiz de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, adscrita al entonces Centro de Arraigos, mediante el cual se hizo constar lo siguiente:

[...]

EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL:

[...] Lesiones: Hemorragia subconjuntival de ambos ojos, equimosis morada irregular de tres por dos centímetros bibalpebral derecha. Excoriación irregular cubierta de costra hemática en región malar derecha de dos por dos centímetros y en región cigomática izquierda de uno y medio por un centímetro. Equimosis morada irregular de cuatro por un centímetro en región pectoral derecha, de dos por un centímetro en cara posterior tercio proximal de antebrazo derecho. Excoriaciones lineales de dos centímetros en promedio en articulación de ambas muñecas.



[...].

15. Certificado de estado físico del 5 de octubre de 2012, a las 18:15 horas, practicado a Octavio Favela Cinta [agraviado 18], suscrito por la médico Sugeily Martínez Reséndiz de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, adscrita al servicio médico legal del entonces Centro de Arraigo en el que se estableció lo siguiente:

[...] Lesiones: equimosis morada regular de dos por un centímetro en párpado superior izquierdo, excoriación lineal cubierta de costra hemática en cara externa [ilegible] de antebrazo derecho y cara interior tercio distal de antebrazo izquierdo, equimosis morada regular de doce por siete centímetros en cara externa tercio proximal de muslo derecho.

16. Certificado de estado físico de fecha 6 de octubre de 2012, correspondiente a Marlon Matamoros Ferreira, de las 14:10 horas, suscrito por el médico legista Gregorio Hernández Rosas de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, adscrito al entonces Centro de Arraigos, mediante el cual se hizo constar lo siguiente:

[...].

EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL: [...].

Presenta hemorragia subconjuntival de ambos ojos, equimosis morada irregular de 3x2 centímetros bpalpebral derecha, excoriación irregular cubierta de costra hemática en regi[ó]n malar derecha de 2x2 centímetros y en regi[ó]n cigomática de 1.5 x 1 centímetro, equimosis morada irregular de 4x1 centímetros en pectoral derecho, y de, 2 x1 centímetros en cara posterior tercio proximal de antebrazo derecho, excoriaciones lineales de 2 centímetros en ambas muñecas. [E]quimosis morada de 2x1 en regi[ó]n orbicular inferior derecha.

17. Certificado de estado físico del 6 de octubre de 2012, a las 14:30 horas, practicado a Octavio Favela Cinta [agraviado 18], suscrito por el médico Gregorio Hernández Rosas de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, adscrita al servicio médico legal del entonces Centro de Arraigo en el que se estableció lo siguiente:

[...] presenta equimosis morada irregular de 2x1 centímetros en párpado superior izquierdo, excoriación lineal cubierta de costra hemática de 3 centímetros en cara externa tercio distal de antebrazo izquierdo, equimosis morada irregular de 12x1 centímetros en cara externa tercio proximal muslo derecho.

18. Certificado de estado físico del 8 de octubre de 2012, practicado a Octavio Favela Cinta [agraviado 18] a las 15:10 horas, suscrito por la médico Nayeli Pérez Álvarez de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, adscrita al servicio médico legal del entonces Centro de Arraigo en el que se estableció lo siguiente:

[...] se refiere portador de hernia discal. Presenta equimosis violácea irregular de dos por un centímetro en región bpalpebral izquierda y de doce por siete centímetros en cara posterior tercio proximal de muslo derecho equimosis roja lineal



de un centímetro en región retroauricular izquierda. Excoriaciones lineales cubiertas de costra hemática seca de un centímetro cada una en cara posterior tercio distal de antebrazo derecho.

19. Certificado de estado físico de fecha 8 de octubre de 2012 de las 11:45 horas, correspondiente a Marlon Matamoros Ferreira [agraviado 18], suscrito por la médico legista Nayeli Pérez Álvarez de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, adscrita al entonces Centro de Arraigos, mediante el cual se hizo constar lo siguiente:

[...].

EXPLORACIÓN FÍSICA: [...]. Presenta hemorragia subconjuntival bilateral, equimosis vinosa irregular bpalpebral derecha de tres por dos centímetros, equimosis violácea irregular de dos por dos centímetros en cara interna tercio distal de brazo derecho, dos excoriaciones irregulares de uno por uno punto cinco centímetros en ambas regiones malares, excoriaciones lineales cubiertas de costra hemática seca de un centímetro cada una en cara posterior de ambas muñecas.

[...]

20. Certificado de estado físico de fecha 8 de octubre de 2012 de las 17:35 horas, correspondiente a Marlon Matamoros Ferreira [agraviado 19], suscrito por la médico legista Sugeily Martínez Reséndiz de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, adscrita al entonces Centro de Arraigo, mediante el cual se hizo constar lo siguiente:

[...]

#### EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL:

[...] Lesiones: Hemorragia subconjuntival bilateral, equimosis morada irregular de tres por dos centímetros bibalpebral derecha. Excoriación irregular cubierta de costra hemática de uno y medio por un centímetro en región malar derecha y cigomática izquierda. Equimosis morada irregular de dos por un centímetro en cara posterior tercio proximal de antebrazo derecho. Excoriaciones lineales cubiertas de costra hemática en fase descamativa de un centímetro en promedio en articulación de ambas muñecas.

[...].

21. Comunicado de prensa de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal número CS2012-705<sup>1</sup> de fecha 8 de octubre de 2012, titulado "PGJDF MANTIENE EN MEDIDA CAUTELAR A CUATRO PERSONAS PARA SER INVESTIGADAS COMO PROBABLES RESPONSABLES DE SECUESTRO" en el que se advierten diversas fotografías de [Marlon Matamoros Ferreira] y [Octavio Favela Cinta] el cual contiene la siguiente información:

A través de la Fiscalía Especial de Investigación para Secuestros, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal informa que mantiene bajo investigación a

<sup>1</sup> [http://www.pgjdf.gob.mx/temas/5-1-1/detalle\\_imprime.php?idw3\\_comunicados=8240&i...](http://www.pgjdf.gob.mx/temas/5-1-1/detalle_imprime.php?idw3_comunicados=8240&i...)

cuatro personas, una de ellas mujer, detenidos por elementos de la Policía de Investigación presuntamente cuando pretendían cobrar por cuarta ocasión el pago de rescate de una persona secuestrada. [...].

Ante los medios, el doctor, Jesús Rodríguez Almeida, [en ese entonces, Procurador General de Justicia del Distrito Federal] informó que derivado de la denuncia interpuesta por la esposa de la víctima, elementos de la Policía de Investigación, adscritos a la Fuerza Antisecuestros, implementaron un dispositivo de vigilancia donde se iba a realizar por cuarta ocasión el pago de [ ] rescate. En el estacionamiento de un centro comercial de la colonia Santa Cruz Atoyac, [D]elegación Benito Juárez, fueron detenidos:

[Octavio Favela Cinta] y  
[Marlon Matamoros Ferreira]

En entrevista, [Octavio Favela Cinta] refirió que por instrucciones de un sujeto al que sólo conoce como [apodo de otro probable responsable], debía acudir con su cómplice [Marlon Matamoros Ferreira] al estacionamiento situado en la esquina de Parroquia y avenida Universidad, para recoger el dinero del rescate y posteriormente entregarlo a una calle del lugar de los hechos o acudir a un negocio para dárselo a la esposa del probable líder de la banda. [Lo encorchetado, se encuentra fuera del original].

[...].

En su declaración, [agraviado 18] aceptó su participación en los hechos y, manifestó que su actividad consistió el realizar el cobro del rescate en tres ocasiones, bajo las indicaciones de [apodo de otro probable responsable], a quien tenía que entregar el dinero del rescate a una calle del lugar de los hechos y en caso de no encontrarlo, se lo tenían que llevar a su negocio, donde conoció a [Marlon Matamoros Ferreira]. [Lo encorchetado, se encuentra fuera del original].

[...].

La presente información se emite en términos del artículo 11 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Los presentados tienen el carácter de probables responsables, que no implica responsabilidad penal hasta que, en su caso, lo determine la autoridad jurisdiccional.

[...].

22. "Presentan a cómplices de El muñeco" Nota periodística, de fecha 9 de octubre de 2014<sup>2</sup>, publicada en la página electrónica del periódico *Impacto*, misma que refiere:

[...].

<sup>2</sup> [http://impacto.mx/la%20ley/nota-60014/Presentan\\_a\\_cmplices\\_de\\_El\\_Mueco](http://impacto.mx/la%20ley/nota-60014/Presentan_a_cmplices_de_El_Mueco)



Ante los medios, el doctor, Jesús Rodríguez Almeida [en ese entonces, Procurador General de Justicia del Distrito Federal] informó que derivado de la denuncia interpuesta por la esposa de la víctima, elementos de la Policía de Investigación, adscritos a la Fuerza Antisecuestros, implementaron un dispositivo de vigilancia donde se iba a realizar por cuarta ocasión el pago de rescate. En el estacionamiento de un centro comercial de la colonia Santa Cruz Atoyac, delegación Benito Juárez, fueron detenidos [AGRAVIADO 18] y [MARLON MATAMOROS FERREIRA]. [Lo encorchetado, se encuentra fuera del original].

#### CAPTURA

En entrevista, [Octavio Favela Cinta] refirió que por instrucciones de un sujeto al que sólo conoce como [apodo de otro probable responsable], debía acudir con su cómplice [Marlon Matamoros Ferreira] al estacionamiento situado en la esquina de Parroquia y avenida Universidad, para recoger el dinero del rescate y posteriormente entregarlo a una calle del lugar de los hechos o acudir a un negocio para dárselo a la esposa del probable líder de la banda. [Lo encorchetado, se encuentra fuera del original].

[...].

#### NEGOCIACIÓN

[...].

En su declaración, [Octavio Favela Cinta] aceptó su participación en los hechos y, manifestó que su actividad consistió en el realizar el cobro del rescate en tres ocasiones, bajo las indicaciones de [apodo de otro probable responsable], a quien tenía que entregar el dinero del rescate a una calle del lugar de los hechos y en caso de no encontrarlo, se lo tenían que llevar a su negocio, donde conoció a [MARLON MATAMOROS FERREIRA]. [Lo encorchetado, se encuentra fuera del original].

[...]

23. Certificado de estado físico de fecha 9 de octubre de 2012 de las 12:29 horas, correspondiente a [Marlon Matamoros Ferreira], suscrito por el médico legista José Daniel Arellano Maldonado, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, adscrito al entonces Centro de Arraigo, mediante el cual se hizo constar lo siguiente:

[...]

#### EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL

[...] Al exterior presenta hemorragia subconjuntival en ojo derecho, hemorragia subconjuntival en ojo izquierdo, equimosis negruzcas en: parpado superior de dos centímetros por tres milímetros, parpado inferior de dos centímetros por tres milímetros, otra irregular en surco naso geniano y parpado inferior que mide uno y medio por medio centímetros,(sic) otra que mide dos por uno, en cara posterior

tercio proximal de brazo derecho. Dos costras hemáticas secas en etapa descamativa, una en región temporomandibular lado derecho y otra en izquierdo.

[...]

24. Acta circunstanciada del 9 de octubre de 2012, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, sobre entrevista con Marlon Matamoros Ferreira [agraviado 19] en la cual consta lo siguiente:

[Agraviado 19][...] el día 3 de octubre aproximadamente a las 4 de la tarde [...] como 4:10, yo creo porque ya eran pasaditas las 4 llegué al Wal-Mart de Universidad, en el cual se me involucraron hechos de un secuestro. [Visitador: ¿Eso dónde está ubicado?] [Agraviado] está ubicado... está sobre Universidad a un lado de Plaza Universidad, donde está el WalMart; me parece que esa calle se llama Parroquia [...] una persona a la cual conozco de un gimnasio la veo, la saludo, el caso es que fue muy rápido [...] iba estacionando mi moto, yo estaba sentado encima de mi moto, yo llego, reviso mi celular, este, veo a esta persona con la cual me involucran ¡eh!; de repente esta persona se agarra el teléfono y se da la vuelta tranquilamente y yo... yo estaba encima de la moto, me quito el casco, no recuerdo si me quito primero el casco o primero los guantes, luego tomé mi celular y en ese momento es cuando me llega un cuate por atrás, me pone la mano izquierda en el cuello, me pone una pistola en el cuello y otra persona me agacha la cabeza, ¡eh! y otra... bueno no sé si la misma persona u otra persona porque yo iba con la cabeza agachada y con la presión además todo era con evidentemente fuerza; me esposan. En ese momento [...] me suben a una camioneta blanca pick-up y en calidad de bulto me avientan, evidentemente de cara porque tenía las manos atadas atrás con las esposas [Visitador: ¿Te quedaste de ver con otra persona?]. [Agraviado 19]: Más tarde [...] con una amiga. [Visitador: Oye, pero me dijiste que tú viste a la persona que te acusaba ¿o cómo?] [Agraviado 19]: no, yo vi a una persona a la cual inculpan también, no me consta nada [...] no me señala porque a esa persona no la agarraron. Esa persona yo la conozco, yo la conozco del gimnasio [...] yo ya lo conocía pero ese cuate me daba consejos de nutrición [...] cuando yo llegué, él me vio que yo llegué [...] me saludó, pero yo traía el casco, como que así, entonces fue cuando él agarra el teléfono normal también, como que te saluda, de repente te llaman y volteas ¿no?; entonces yo me quito el casco con una tranquilidad del mundo [...] lo veo, lo saludo y digo ¡ah! [...] agarro mi celular y fue justo que pasó esto [...] entonces, este, ya me suben a la camioneta [...] esposado y ahí sí caí de cara, evidentemente fue con mucha fuerza [Visitador: ¿La camionetas dices que es blanca? [Agraviado]: Es blanca, una pick-up blanca [Visitador: ¿Cuántas personas fueron las que te detuvieron?] [Agraviado]: No sé, pero sí eran muchas, se escuchaban muchas voces, yo creo que por lo menos, por lo menos se escuchaban unas 7, 6 no sé pero sí eran muchas personas [...] Este, salimos de ahí y es cuando no sé, es que hay unos de distancia, no sé para dónde se fueron, si para sentido contrario o para Parroquia y agarraron Avenida Universidad, no sé, y dicen: ¿cómo se prende la moto hijo de la chingada? y ¡ah! para esto yo les decía: no, no tranquilos, yo coopero, yo coopero, yo no voy a hacer fuerza ni nada, yo coopero, yo coopero. [Visitador: ¿En ese momento te iban golpeando, pegando?] [Agraviado 19]: Sí, para eso yo tenía... yo estaba sometido [...] tenían un pie sobre mi cabeza [...] ya me habían golpeado ahí, me habían pegado en la cara [...] con el puño y con la mano abierta [...] más adelante, yo creo que unos 10 minutos tal vez más adelante,



no me dejaban ver, me decían: no voltees a ver a nadie, no voltees a ver a nadie; un cuate por ahí a mi derecha dijo: ya te cargó la chingada porque somos la Familia Michoacana, yo dije no, pues ya aquí ya quedé ¿no? [...] yo en ningún momento puse ningún tipo de resistencia, en ningún momento puse ningún tipo de resistencia, porque ya yo en la cabeza no sé qué tenía [...] después de como 10 minutos este, me metieron, me bajaron de esa camioneta con la cabeza boca abajo y me metieron a otra, otra camioneta van [...] me suben a la camioneta y ahí sí, ahí sí me empiezan a agarrar a chingadazos en la camioneta [...] me dicen, me dicen que soy un secuestrador, ¿qué dónde está la víctima?, que diga la verdad y me empiezan a pegar. Del lado derecho de mi, había unas pinzas, había unas pinzas de corte de alambre [...] de esas grandotas y había otra cosa ahí, una cosa negra, pero esa no la ocuparon, había una cosa negra, no me acuerdo ni bien qué era pero era no sé, no me acuerdo bien qué era y estaban las pinzas. Yo estaba esposado, entonces en repetidas ocasiones además de... además de que me hablaron a pura bola de groserías; hijo de tu pinche madre, hijo de tu pinche puta madre, dónde está la víctima y, esto y esto y esto; yo seguramente la historia, la historia está en mi declaración, yo la he contado si son 50 veces es poca, ahí sí las conté por lo menos 10 veces: no, no yo conozco este cuate de aquí, aquí y aquí y así fue y aquí lo conozco, lo conozco del gimnasio así bla bla bla, este eso y me volvían a... y me pegaban, en una ocasión me agarraron de las esposas, me alzaron las manos por atrás así hasta el grado de [...] pedir, de pedir chance así: ya te voy a decir todo lo que quieras, todo, todo lo que quieras, porque yo ya no soportaba el pinche dolor, no soportaba y me soltaban [...] me hacían eso de las esposas hasta atrás hasta este grado, me agarraban del cuello así, no me dejaban ver a nadie, me tenían con el pie en la cabeza, me presionaban la cabeza, de ahí yo creo que son los raspones de la cabeza, de la cara [...] con el pie, pero más bien con la presión que hacía con el piso de la camioneta. [Visitador: ¿O sea, ellos te seguían cuestionando qué dónde estaba la víctima, qué más te preguntaron? [Agraviado 19]: Qué dónde estaba la víctima, qué de dónde conocía a él, que quién era él, que yo quién chingados era, yo les decía que yo era licenciado, que yo no tengo nada que ver con esto, que ya por favor, regresaban bla, bla, bla [...] después de la tortura yo les decía eso, es que seguramente yo les decía la misma historia siempre, porque o sea no me sé otra o sea que más les iba a decir si no me sabía otra; que, ¿quién es el cuate? uno que va al gimnasio, ¿quién es?, quién es?, ¿es el pinche pelón? le digo, no sé, ah, ¿quién es Montoya? pues yo no sabía ni cómo se llama ese cuate, ni como se apellidaba, no pues no sé [...] ya me trajeron aquí, aproximadamente... o sea yo cuando llegué aquí ya estaba bien golpeado [...] antes de llegar, antes de llegar, es unas calles antes de llegar al... a la torre latino, a la esquina donde está la torre latino y bellas artes, ahí fue cuando ya ahí sí me pararon para atrás. En ese momento ya ahí me dolieron mucho los hombros, incluso les dije, les dije oigan, saben qué, ya no siento mis brazos, ya no sentía mis brazos y ya, este, me voltearon, [...] [Visitador: A ver ahí en ese punto vamos a precisar un poquito más, entonces ya decíamos, en la pick-up te tenían boca abajo esposado, te hacían presión con un tubo, te tenían pisada la cabeza y no te dejaban voltear y te presionaban la cabeza?] [Agraviado]: Sí y tenía los pies cruzados y también me los presionaban para que no moviera pero yo no oponía resistencia. [Visitador: ¿Después te pasan a la van? [Agraviado]: sí [...] me pegan, me pegan, me tienen en la misma posición que en la camioneta [...] boca abajo [...] y también con un pie encima [...] en la cabeza, en la cabeza, en la cabeza y con como tenía las manos esposadas por atrás y lo primero que me hicieron... sí me acuerdo porque lo que



más me dolía en ese momento eran los brazos era que me jalaban las esposas para atrás [...] me levantaban, exactamente, me levantaban así al grado que yo no soportaba más [...] ajá ahí me decían que aflojara la sopa, la fregada y a lo mejor un cuate por el otro lado me pegaba, me pegaba, me pegaba con la mano abierta [...] es que me pegaron un buen de veces, me pegaron un buen de veces [...] sí, me pegaron, sí me pegaron un buen porque yo llegué bien golpeado aquí yo llegué bien golpeado [...] me dieron de golpes en la cara, la verdad no recuerdo si era a mano cerrada, creo que no creo que todos sí fueron a mano abierta [...] me jalaban de la cara así con las esposas, así, como de las greñas sí yo creo que de los cabellos y de las esposas; patadas en los costados [...] Llego a la puerta de la entrada, es la entrada que está del lado, será del lado sur yo creo, no sé, pasa por la entrada la camioneta, o sea, por la entrada por la que siempre ha salido y entrado, la entrada que yo creo que es la entrada para el público en general, la entrada de por atrás. Me meten a esa cosa y me meten por la entrada donde están los ventanales, donde dice FAS y me meten a la parte... me meten a la derecha, a la derecha porque hay unas escaleras, hay una escaleras para subir donde están, donde yo declaré, me meten por abajo y me meten por donde hay unas personas, hay un emblema que dice FAS, de hecho aquí hay unas sillas, hay unas... y me meten, ah es que también son como cubículos secretariales, te digo, yo soy contador, yo trabajo también en eso, pero están vacíos donde nada más hay una silla, no como esta, sillas de tela con pasamanos y me meten ahí, me esposan. En ese momento pues no veo pasar a las personas que seguramente... [...] me esposaron a la silla [...] llego a la silla y en eso me dicen ¿qué hiciste? y tú fuiste y quién sabe qué, y yo, no a ver ¿y sabes quién es este?" y yo no, que no lo conocía. Pasa el tiempo y un grupo de personas se me acerca, en ese asiento y me empieza a golpear [...] un cuate me estaba diciendo: hijo de tu pinche madre, nos vas a decir qué hiciste si no te va a cargar aquí la chingada, y quién sabe qué y yo en ese momento estaba... yo les juro que digo la verdad, yo les juro que yo coopero, la palabra que yo creo que hubo más ahí fue yo coopero, yo coopero, yo coopero, yo coopero, yo ya no quería que me pegaran más, yo no estoy acostumbrado a los golpes, yo no estoy acostumbrado a ser peleonero, yo no estoy acostumbrado a nada de esto [...] ahí me estaban diciendo esto que me iba a cargar la chingada y de repente sí me pegaban, me pegaban [...] con la mano, con la mano eso fue con la mano [...] cuando yo estaba en esa agencia ahí fue el único momento en que me pegaron, hasta que pasó un cuate, me agarró, yo tenía la camisa así y me decía, me agarró es lo que recuerdo, la verdad no le vi la cara tenía la cabeza tapada y además me decían que no alzara la cara y cómo chingados vas a alzar la cara así; me agarró un cuate, el cuate un cuate del lado derecho, casi enfrente de mí pero del lado derecho había un cuate, un señor de camisa amarilla [...] me pasaron a un cuarto oscuro [...] en el cuarto ese me sentaron era el de la esquina de ese cuarto que está acá arriba en el ministerio a la izquierda hasta el fondo hay un cuarto que te meten y es oscuro [...] era un cuarto oscuro en el cual te metes, entras así, perdón entras así, en donde está la esquina esa que menciono, te sigues todo derecho caminando, la puerta está a mano derecha y el cuarto cuadrado oscuro, [...] a de ser como de 5x5, como de 5x5 el cual hasta el fondo igual del lado derecho hay una puerta porque había luz en la puerta, me sientan en una silla una silla igual [...] me dicen: ahora sí vas a ver. Yo iba llorando, yo me imaginé que ahí evidentemente, me llevaron a un cuarto oscuro porque me iba a cargar la chingada, me iban a meter una golpiza o algo me iba a pasar. Me meten y me dicen "ahora sí vas a ver", yo tenía la camisa, yo tenía la camisa, yo tenía la cara dentro de la camisa y me quitan la camisa y entonces la



cara estaba así y me empiezan a poner una bolsa en la cabeza, en repetidas ocasiones [...] la bolsa era de plástico, me la pusieron la bolsa como 10 veces, 15 tal vez, me la pusieron eso es lo que yo les cuento a mis familiares que ahí fue cuando ahí sí casi... [...] ahí sí casi me desmayo y sí me la pusieron hasta que me quedaba sin oxígeno y me la quitaban y les decía, sí ya voy a confesar voy a confesar y les contaba la misma historia porque no me sé otra historia [...] me la apretaban es que yo tenía las manos esposadas, en todo el tiempo tenía las manos esposadas atrás de la silla [Visitador: ¿Y qué te preguntaba?] [Agravado]: Lo mismo, qué dónde estaba la víctima, dónde está el secuestrado, ya dínos, ya dínos dónde está, quién es ese, dónde está el dinero, dónde está eso, ya suelta la sopa hijo de tu pinche madre, te va a cargar la chingada, bla bla, eso [...] me sueltan hasta que me dice un cuate: mira hijo de tu pinche madre, te vamos a dar chance, pero si llegas a decir de esto sabemos dónde vive tu familia y todo eso [...] ya de ahí en adelante ya no me golpearon, ya no me golpearon, ya después de ahí ya no fue ningún golpe [...].

25. Nota médica, del 10 de octubre de 2012 (no consta la hora), correspondiente a Marlon Matamoros Ferreira [agraviado 19], suscrita por el médico Gerardo Sánchez Juárez, adscrito al entonces Centro de Arraigos, en la cual hace constar lo siguiente:

[...].

O[í]do DERECHO: Con dolor de baja intensidad con tendencia a la mejor[i]a, sin salida de l[i]quidos SIN LESIONES al EXTERIOR[.] OJOS: Ambos con pequeños derrames hem[á]ticos; equimosis ambos p[á]rpados con discreta coloraci[ó]n vino: Sin dolor.

[...].

26. Informe médico practicado el 10 de octubre de 2012 a Marlon Matamoros Ferreira, elaborado conforme al Manual para la Investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, conocido como Protocolo de Estambul, por personal adscrito a la Coordinación de servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, del cual se advierte lo siguiente:

Considerando la información obtenida de las notas médicas previas y de lo encontrado en la exploración física, de donde obtengo las lesiones que se exponen en la columna izquierda y en la columna derecha se encuentra la opinión médica sobre el mecanismo de producción, para lo cual se tomó en cuenta la *narración de los hechos* y las *referencias bibliográficas*:

| Descripción de las lesiones                                | Causa que la produjo según el agraviado  | Opinión   |
|--|--|---|
| <i>Cabeza</i>  |  |   |
| Aumento de volumen en ambos parietales de 0.5 centímetros. | Menciona que éstas lesiones fueron producidas por los golpes con mano abierta. | Considerando la versión del agraviado, con la lesión descrita, puedo concluir:<br>La observación de la lesión misma indica que es <i>apropiada</i> en tiempo, |

|  |   |  |
|--|---|--|
|  |   | <p>considerando la mención que realiza el agraviado de cuando fue producida y el momento en que realizaron la exploración física. Respecto a su origen <i>puede haber relación</i>, ya que de la narración de los hechos se desprende que recibió golpes con la mano abierta; está lesión es generalmente producida por una contusión directa con un objeto romo, sin bordes, que cause la suficiente fuerza para producir ruptura de vasos capilares y salida de líquido a nivel de tejidos. <i>Si hay concordancia</i> entre el lugar anatómico donde refiere haber sido golpeado, con la ubicación que tiene la lesión. De la narración de los hechos <i>no se encuentra</i> algún otro mecanismo o traumatismo que pueda causar la lesión descrita. <i>Debido a lo anteriormente descrito y en base a el contexto de la narración:</i><br/>Puede haber relación<sup>3</sup>: la lesión podría haber sido causada por el traumatismo que se describe.</p> |
| <p><i>Cara</i></p>   |   |  |
| <p>Equimosis bpalpebral ojo derecho, violácea.<br/>Equimosis violácea irregular en región bpalpebral derecha.<br/>Equimosis de forma ovalada irregular, midiendo en sus ejes mas anchos 3.9 por 1.8 centímetros, en párpado inferior derecho, coloración violácea-verdosa-amarillenta.</p> | <p>Que estas lesiones fueron por golpes con mano abierta.</p> | <p>Considerando la versión del agraviado, con la lesiones descritas, puedo concluir:<br/>Por las características morfológicas que se describen <i>son apropiadas</i> en tiempo, considerando la mención que realiza el agraviado de cuando fue producida y el momento en que realizaron la exploración física. Respecto a su origen <i>puede haber relación</i>, ya que de la narración de los hechos se desprende que recibió golpes con la mano abierta; estas lesiones son generalmente producidas por una contusión directa con un objeto romo, sin bordes, que cause la suficiente fuerza para producir</p>   |

<sup>3</sup> Se utiliza la terminología que al respecto se menciona en el numeral 186 del Protocolo de Estambul.



|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>Equimosis violácea irregular de 2 X 2.5 centímetros, en malar derecho.</p>  |  | <p>ruptura de vasos capilares y de pequeño calibre. <i>Si hay concordancia</i> entre el lugar anatómico donde refiere haber sido golpeado, con la ubicación que tienen las lesiones. De la narración de los hechos <i>no se encuentra</i> algún otro mecanismo o traumatismo que pueda causar las lesiones descritas.<br/><i>Debido a lo anteriormente descrito y en base a el contexto de la narración:</i><br/>Puede haber relación: las lesiones podrían haber sido causada por el traumatismo que se describe.</p>  |
| <p>Aumento de volumen leve excoriativo irregular de dos centímetros de diámetro en región cigomática derecha.<br/>Excoriación de forma ovalada irregular, de 2.3 por 3.4 centímetros, en región cigomática derecha, con presencia de cicatriz color rosada, en fase de descamación</p> | <p>Que estas lesiones fueron al momento de pisarle la cara y estar apoyada su cara en un tapete de plástico.</p> | <p>Considerando la versión del agraviado, con la lesión descrita, puedo concluir:<br/>Por las características morfológicas que se describen <i>es apropiada</i> en tiempo, considerando la mención que realiza el agraviado de cuando fue producida y el momento en que se realizaron las exploraciones físicas. Respecto a su origen <i>puede haber relación</i>, ya que de la narración de los hechos se desprende que lo pisaban y apoyaba su cara en un tapete de plástico; esta lesión es generalmente producida por raspadura o rozadura donde se elimina únicamente la capa epitelial o por impacto o presión, en donde la fuerza se transmite en dirección perpendicular a la piel, aplastándola, frecuentemente sobre una prominencia ósea. <i>Si hay concordancia</i> entre el lugar anatómico donde refiere haber sido pisado y que apoyaba, con la ubicación que tiene la lesión. De la narración de los hechos <i>no se encuentra</i> algún otro mecanismo o traumatismo que pueda causar la lesión descrita.<br/><i>Debido a lo anteriormente descrito y en base a el contexto de la narración:</i></p> |



|   |  |   |
|---|--|---|
|   |  | Hay una firme relación: la lesión puede haber sido causada por el traumatismo que se describe.  |
| Aumento de volumen en oreja derecha.                                  | Que esta fue por los golpes con mano abierta.        | Considerando la versión del agraviado, con la lesión descrita, puedo concluir:<br>Por la presencia aun de la lesión, es <i>apropiada</i> en tiempo, considerando la mención que realiza el agraviado de cuando fue producida y el momento en que realizaron la exploración física. Respecto a su origen <i>puede haber relación</i> , ya que de la narración de los hechos se desprende que recibió golpes con la mano abierta; está lesión es generalmente producida por una contusión directa con un objeto romo, sin bordes, que cause la suficiente fuerza para producir inflamación de los vasos capilares, con solo fuga de líquido a los tejidos. <i>Si hay concordancia</i> entre el lugar anatómico donde refiere haber sido golpeado y sujeto, con la ubicación que tiene la lesión. De la narración de los hechos <i>no se encuentra</i> algún otro mecanismo o traumatismo que pueda causar la lesión descrita.<br><i>Debido a lo anteriormente descrito y en base a el contexto de la narración:</i><br>Hay una firme relación: la lesión puede haber sido causada por el traumatismo que se describe. |
| Zona excoriativa de 0.5 centímetros, en región supraciliar izquierda. | Que esta lesión fue debido a que le pisaban la cara. | Considerando la versión del agraviado, con la lesión descrita, puedo concluir:<br>Por las características morfológicas que se describen es <i>apropiada</i> en tiempo, considerando la mención que realiza el agraviado de cuando fue producida y el momento en que se realizaron las exploraciones físicas. Respecto a su origen <i>puede haber relación</i> , ya que de la narración de los hechos se desprende que lo pisaban y  |



|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | <p>apoyaba su cara en un tapete de plástico; esta lesión es generalmente producida por raspadura o rozadura donde se elimina únicamente la capa epitelial o por impacto o presión, en donde la fuerza se transmite en dirección perpendicular a la piel, aplastándola, frecuentemente sobre una prominencia ósea. <i>Si hay concordancia</i> entre el lugar anatómico donde refiere haber sido pisado y que apoyaba, con la ubicación que tiene la lesión. De la narración de los hechos <i>no se encuentra</i> algún otro mecanismo o traumatismo que pueda causar la lesión descrita.</p> <p><i>Debido a lo anteriormente descrito y en base a el contexto de la narración:</i></p> <p>Puede haber relación: la lesión podría haber sido causada por el traumatismo que se describe.</p>   |
| <p>Hemorragia subconjuntival ojo izquierdo.<br/>Derrame conjuntival bilateral de medio centímetro de diámetro cada una, en ángulos temporales.<br/>Hemorragia en conjuntiva, en canto externo de ambos ojos.</p> | <p>Que estas son derivadas de los golpes con mano abierta.</p> | <p>Considerando la versión del agraviado, con la lesión descrita, puedo concluir:</p> <p>Por las características morfológicas que se describen es <i>apropiada</i> en tiempo, considerando la mención que realiza el agraviado de cuando fue producida y el momento en que se realizaron las exploraciones físicas. Respecto a su origen <i>puede haber relación</i>, ya que de la narración de los hechos se desprende que recibió golpes con la mano abierta; esta lesión es generalmente producida por una contusión directa con un objeto romo, sin bordes o por opresión, que cause ruptura de los vasos capilares que presenta la conjuntiva. <i>Si hay concordancia</i> entre el lugar anatómico donde refiere haber sido golpeado, con la ubicación que tiene la lesión. De la narración de los hechos <i>no se encuentra</i> algún otro mecanismo o traumatismo que pueda causar la</p> |

|  |  |   |
|--|--|---|
|  |  | <p>lesión descrita.</p> <p><i>Debido a lo anteriormente descrito y en base a el contexto de la narración:</i></p> <p>Puede haber relación: la lesión podría haber sido causada por el traumatismo que se describe.</p>  |
| <p>Zona excoriativa irregular de 3 X 2 centímetros, a nivel de región malar izquierda.</p> <p>Excoriación irregular de dos centímetros de diámetro en pómulo izquierdo.</p> <p>Excoriación de forma ovalada irregular de 2.4 por 1.8 centímetros, en arco cigomático izquierdo, con presencia de costra hemática seca, en fase de descamación, con presencia de cicatriz color rosada.</p> | <p>Que estás lesiones fueron al momento de pisarle la cara y estar apoyada su cara en un tapete de plástico.</p> | <p>Considerando la versión del agraviado, con la lesión descrita, puedo concluir:</p> <p>Por las características morfológicas que se describen es <i>apropiada</i> en tiempo, considerando la mención que realiza el agraviado de cuando fue producida y el momento en que se realizaron las exploraciones físicas. Respecto a su origen <i>puede haber relación</i>, ya que de la narración de los hechos se desprende que lo pisaban y apoyaba su cara en un tapete de plástico; está lesión es generalmente producida por raspadura o rozadura donde se elimina únicamente la capa epitelial o por impacto o presión, en donde la fuerza se transmite en dirección perpendicular a la piel, aplastándola, frecuentemente sobre una prominencia ósea. <i>Si hay concordancia</i> entre el lugar anatómico donde refiere haber sido pisado y que apoyaba, con la ubicación que tiene la lesión. De la narración de los hechos <i>no se encuentra</i> algún otro mecanismo o traumatismo que pueda causar la lesión descrita.</p> <p><i>Debido a lo anteriormente descrito y en base a el contexto de la narración:</i></p> <p>Hay una firme relación: la lesión puede haber sido causada por el traumatismo que se describe.</p> |
| <p>Aumento de volumen en región bucal, con equimosis adyacente a labio inferior y laceración de 0.5 centímetros.</p>   | <p>Que estas lesiones fueron por golpes con mano abierta.</p>  | <p>Considerando la versión del agraviado, con la lesión descrita, puedo concluir:</p> <p>Por las características morfológicas que se describen es <i>apropiada</i> en tiempo, considerando la mención</p>   |

|   |   |  |
|---|---|--|
| <p>Aumento de volumen con laceración equimótica violácea de mucosa de labio inferior, sobre la línea media.</p> |   | <p>que realiza el agraviado de cuando fue producida y el momento en que realizaron la exploración física. Respecto a su origen <i>puede haber relación</i>, ya que de la narración de los hechos se desprende que recibió golpes con la mano abierta; éstas lesiones son generalmente producidas por una contusión directa con un objeto romo, sin bordes y/o por impactación en las piezas dentarias que cause ruptura de vasos capilares y de pequeño calibre, así como pérdida de la continuidad en la piel. <i>Si hay concordancia</i> entre el lugar anatómico donde refiere haber sido golpeado y sujeto, con la ubicación que tiene la lesión. De la narración de los hechos <i>no se encuentra</i> algún otro mecanismo o traumatismo que pueda causar la lesión descrita.<br/><i>Debido a lo anteriormente descrito y en base a el contexto de la narración:</i><br/>Hay una firme relación: la lesión puede haber sido causada por el traumatismo que se describe.</p> |
| <p><i>Cuello</i></p>  |   |  |
| <p>Equimosis rojiza en cara anterior de cuello de 2 centímetros.</p>  | <p>Que esta fue cuando lo sujetaron del cuello (le aplicaron la china).</p> | <p>Considerando la versión del agraviado, con la lesión descrita, puedo concluir:<br/>Por las características morfológicas que se describen es <i>apropiada</i> en tiempo, considerando la mención que realiza el agraviado de cuando fue producida y el momento en que realizaron la exploración física. Respecto a su origen <i>puede haber relación</i>, ya que de la narración de los hechos se desprende que lo sujetaron del cuello apretándolo (llave china); esta lesión es generalmente producida por una contusión directa con un objeto romo, sin bordes o por opresión, que cause la suficiente fuerza para producir ruptura de vasos capilares y de pequeño calibre. <i>Si hay</i></p>  |



|   |  |  |
|---|--|--|
|   |  | <p><i>concordancia</i> entre el lugar anatómico donde refiere haber sido sujeto, con la ubicación que tiene la lesión. De la narración de los hechos <i>no se encuentra</i> algún otro mecanismo o traumatismo que pueda causar la lesión descrita.</p> <p><i>Debido a lo anteriormente descrito y en base a el contexto de la narración:</i></p> <p>Hay una firme relación: la lesión puede haber sido causada por el traumatismo que se describe.</p>  |
| <b>Tórax</b>  |  |  |
| Equimosis rojiza en pectoral derecho, de 2 centímetros. | Que probablemente está haya sido cuando le dieron las patadas. | <p>Considerando la versión del agraviado, con la lesión descrita, puedo concluir:</p> <p>Por las características morfológicas que se describen es <i>apropiada</i> en tiempo, considerando la mención que realiza el agraviado de cuando fue producida y el momento en que realizaron la exploración física. Respecto a su origen <i>puede haber relación</i>, ya que de la narración se desprende que recibió patadas en esa zona; esta lesión es generalmente producida por una contusión directa con un objeto romo, sin bordes, que cause la suficiente fuerza para producir ruptura de vasos capilares y de pequeño calibre. <i>Si hay concordancia</i> entre el lugar anatómico donde refiere haber sido golpeado y sujeto, con la ubicación que tiene la lesión. De la narración de los hechos <i>no se encuentra</i> algún otro mecanismo o traumatismo que pueda causar la lesión descrita.</p> <p><i>Debido a lo anteriormente descrito y en base a el contexto de la narración:</i></p> <p>Puede haber relación: la lesión podría haber sido causada por el traumatismo que se describe, pero no es específica.</p> |
| 10 excoriaciones en tórax posterior, la                 | Que probablemente pudieran ser de las                          | Considerando la versión del agraviado, con la lesión descrita,   |

|   |  |   |
|---|--|---|
| <p>mayor de 6 X 4 centímetros y la menor de 0.5 centímetros.</p>  | <p>patadas.</p>  | <p>puedo concluir:<br/>No se describen características morfológicas que nos puedan indicar si son <i>apropiadas</i> en tiempo, considerando la mención que realiza el agraviado de cuando fue la detención y el momento en que realizaron la exploración física. Respecto a su origen <i>podría haber relación</i>, ya que de la narración se desprende que recibió patadas; éstas lesiones son generalmente producidas por un raspado o rozadura que eliminan la capa epitelial o extenderse en profundidad a la dermis. <i>Hay relativa concordancia</i> entre el lugar anatómico donde refiere haber sido, con la ubicación que tiene la lesión. De la narración de los hechos <i>no se encuentra</i> algún otro mecanismo o traumatismo que pueda causar la lesión descrita. <i>Debido a lo anteriormente descrito y en base a el contexto de la narración:</i><br/>Puede haber relación: las lesiones podría haber sido causadas por el traumatismo que se describe pero es inespecífica, pues no es exacta la zona de agresión, pero podría haber sido por continuidad.</p> |
| <p><b>Miembros Torácicos (extremidades superiores)</b></p>  |  |   |
| <p>Dos excoriaciones puntiformes en codo derecho.<br/>Dos cicatrices posteriores a excoriación, de forma ovalada, de 0.5 por 0.9 y de 0.6 por 0.5 centímetros en cara posterior tercio inferior de brazo derecho (cercana al codo), coloración rosadas.</p> | <p>Que pudieran haber sido al estarse moviendo y estaba el tapete de plástico.</p> | <p>Considerando la versión del agraviado, con la lesión descrita, puedo concluir:<br/>No se describen características morfológicas que nos puedan indicar si son adecuadas en tiempo, considerando la mención que realiza el agraviado de cuando fue la detención y el momento en que realizaron la exploración física. Respecto a su origen <i>puede haber relación</i>, ya que de la narración se desprende que se movía mientras estaba acostado sobre un tapete de plástico; está lesión es generalmente producida por raspado o rozadura, donde puede</p>  |

*P*

|  |  |   |
|--|--|---|
|  |  | <p>eliminar únicamente la capa epitelial o extenderse en profundidad a la dermis. <i>Si hay concordancia</i> entre el lugar anatómico donde hay apoyo, con la ubicación que tiene la lesión. De la narración de los hechos <i>no se encuentra</i> algún otro mecanismo o traumatismo que pueda causar la lesión descrita.</p> <p><i>Debido a lo anteriormente descrito y en base a el contexto de la narración:</i></p> <p>Puede haber relación: la lesión podría haber sido causada por el traumatismo que se describe.</p>  |
| Excoriaciones de forma lineal; en una zona de 1.4 por 0.7 centímetros; en dorso de muñeca derecha; con presencia de costra hemática seca                   | Que estás lesiones fueron por las esposas. | <p>Considerando la versión del agraviado, con las lesiones descritas, puedo concluir:</p> <p>Por las características morfológicas que se describen <i>son apropiadas</i> en tiempo, considerando la mención que realiza el agraviado de cuando fue producida y el momento en que realice la exploración física. Respecto a su origen <i>puede haber relación</i>, ya que de la narración se desprende le colocaron esposas; estás lesiones son generalmente producidas por un raspado con un objeto de bordes romos que causa pérdida de la capa epitelial. <i>Si hay concordancia</i> entre el lugar anatómico donde se colocan las esposas, con la ubicación que tienen las lesiones. De la narración de los hechos <i>no se encuentra</i> algún otro mecanismo o traumatismo que pueda causar la lesión descrita.</p> <p><i>Debido a lo anteriormente descrito y en base a el contexto de la narración:</i></p> <p>Hay una firme relación: las lesiones puede haber sido causada por el mecanismo que se describe.</p> |
| Excoriación de forma lineal; de 1.0 por 0.1 centímetros; en cara postero interna de antebrazo derecho tercio distal; con presencia de costra hemática seca |  |   |
| Excoriaciones lineales; en una zona de 3.4 por 1.8 centímetros; en dorso de muñeca izquierda; con presencia de costra hemática seca                        |  |   |
| <b>Miembros Pélvicos (extremidades inferiores)</b>   |  |   |
| Excoriación en ambas rodillas de 1 X 1.5   | Que pudo haberse producido al momento      | Considerando la versión del agraviado, con la lesión descrita,  |



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>centímetros.<br/>Cicatriz posterior a excoriación de forma ovalada irregular, de 1.8 por 3.1 centímetros, en rodilla izquierda, coloración rosada.</p> | <p>de estar boca abajo y moverse sobre el tapete de plástico.</p> | <p>puedo concluir:<br/>No se describen características morfológicas iniciales que nos puedan indicar si es <i>apropiada</i> en tiempo, considerando la mención que realiza el agraviado de cuando fue producida y el momento en que realizaron la exploración física. Respecto a su origen <i>puede haber relación</i>, ya que de la narración se desprende se movía sobre un tapete de plástico; esta lesión es generalmente producida por un raspado o rozadura, de la piel, donde se puede eliminar únicamente la capa epitelial o extenderse en profundidad a la dermis. <i>Si hay concordancia</i> entre el lugar anatómico donde hay apoyo, con la ubicación que tiene la lesión. De la narración de los hechos <i>no se encuentra</i> algún otro mecanismo o traumatismo que pueda causar la lesión descrita. <i>Debido a lo anteriormente descrito y en base a el contexto de la narración:</i><br/>Puede haber relación: la lesión podría haber sido causada por el traumatismo que se describe.</p> |
|---|---|---|

[...].

Tomando en consideración los aspectos anteriores, puedo decir que las lesiones arriba señaladas, si es posible que en su conjunto hayan sido producidas en la forma en que me narró el examinado. En consecuencia se puede afirmar que hay coherencia entre la narración del examinado y las huellas de lesiones descritas.

De la narración de los hechos del supuesto maltrato físico, por las huellas de lesiones y por la sintomatología, se infiere que el señor Marlon Matamoros presentó dolor físico, el cual sí produce sufrimiento físico en la persona.

En cuanto a la disminución de la capacidad física, en este caso no hay datos clínicos que nos hagan inferir que se haya llevado alguna acción en tal sentido.

Por cuadro clínico se entiende al conjunto de síntomas, signos y otros hallazgos clínicos detectados durante la examinación, por ello en este caso se puede señalar que de la narración de los hechos, el cuadro clínico detectado en el examinado sí corresponden a los que se esperarían encontrar en una persona que fue maltratada físicamente.

Todo lo anterior, aunado a lo señalado en las *referencias bibliográficas*, se llega a las siguientes:

### CONCLUSIONES:

[...]

1. Desde el punto de vista médico, la narración de los hechos que me hizo el examinado fue amplia, consistente y coherente.
2. Los síntomas agudos referidos por el agraviado si se pueden presentar en los casos de agresiones físicas, como las que refirió el señor [MARLON MATAMOROS FERREIRA], por lo que si hay consistencia entre los hechos de maltratos físicos con la sintomatología.
3. Por las características de las lesiones anteriormente descritas, si es posible que su mecanismo de producción haya sido generadas como lo refirió el examinado.
4. Por el tipo de lesiones, por su mecánica de producción y su localización anatómica, se puede determinar que es posible que las lesiones hayan sido producidas por terceras personas.
5. [...].
6. [...].
7. Por el maltrato físico referido, si es posible que haya presentado sufrimiento físico.
8. [...].
9. El cuadro clínico sugiere que el examinado fue sometido a métodos establecidos en el numeral 144 del protocolo de Estambul, en las modalidades referidas en el inciso:
  - a) Traumatismos causados por objetos contundentes, como puñetazos, patadas, tortazos (...).

27. Acta circunstanciada de 17 de octubre de 2012, suscrita por una visitadora adjunta de este Organismo, en la que consta la entrevista sostenida con Octavio Favela Cinta [agraviado 18], en la que refirió que:

[Fuí detenido] el viernes entre 4:30 y 5 de la tarde [...] 5 de octubre [...] iba caminando sobre el estacionamiento de Walmart que está en Parroquia y Universidad, a mitad del estacionamiento fue donde me detuvieron [...] yo estaba esperando a una persona que me iba a traer una bolsa [...] me da la bolsa la señorita que le digo, se la entregó a [la persona que le había pedido acudir a ese lugar] [...] se presenta eso y [...] entonces la segunda vez me vuelve a hablar por teléfono, me lo encuentro yo en la rinconada y me vuelve a decir que si hay manera de que [...] nuevamente iba yo a recoger una bolsa, iba a entregarla que me iba a dar \$1000.00 y le digo claro [...] allí fue donde me detuvieron, cinco días de...no, es la segunda vez yo recojo, la bolsa me la da la misma señorita y voy y la entrego a... En la caja del estacionamiento que está sobre de universidad [...] entonces yo la tercera vez me da la bolsa la señorita, me vengo caminando y en ese momento llegan los policías [...] eran como 12, 12 o 14 y todos me dieron con todo [...] y luego creo que detienen a otra persona en una moto [...] cuando ellos me agarran, gritaron policía de investigación y fue cuando empezaron a caer encima [...] me empezaron a golpear [...] llegaron así luego, luego y me dieron arriba, me pegaron y me subieron en una camioneta, me taparon los ojos, me esposaron [...] hacia atrás [...] venían en [automóviles] particulares [...] dos camionetas blancas [...] como 5, 4 no

sé bien, me comenzaron a golpear y tata [...] me tiraron un trompón en la cara [...] del lado izquierdo aquí me pegaron y en la costilla de este lado [...] izquierda y para arriba y allí empezó el martirio [...] me suben de bruces en la camioneta y ya dentro de la camioneta me empezaron a golpear, me pusieron una bolsa en la cara [...le decían] "¡ahora sí te llevó la chingada, te vamos a volar, te vamos a volar, te llevó la chingada!" y yo callado [...le pegaban] con la mano, con la palma de la mano me empezaron a pegar acá atrás, en la nuca y me empezaron a pegar con algo duro del lado de la pierna derecha, en el muslo derecho [...] una sudadera roja que yo traía me la pusieron de capucha y pégueme y doblándome los brazos hacia atrás [...] como 30, 40 golpes [...] me llevaron a un lugar en la calle [...] me pusieron una bolsa en la cara y me empezaron a golpear, me estaba yo asfixiando "que esto y que lo otro y..." [...] estaba tirado en el suelo [de la camioneta...] "qué ¿dónde estaba [el señor que le pidió recogiera la bolsa]?" y le decía yo, no que yo no sé quién es [...] "no, que si es él, el ponchado que pasó al lado de ti, que no sé qué" le digo que pasó al lado de mí, entonces porque no lo agarraron si dices que pasó al lado de mí y otra bolsa, me pusieron dos veces la bolsa [...] pues me estaba ahogando porque me ponían una bolsa y me pegaban en el estómago para echar todo, todo el aire y me decían: "este güey ya se la sabe, este güey ya se la sabe" decían "déjasela un buen rato que no sé qué" [...] ya no me golpearon y me llevaron [...] me pegaban y me preguntaban que un secuestro, que yo sé nada de secuestro "es que el dinero que la chingada" ¿cuál dinero? Yo no sé de qué madre me estás hablando yo no sé absolutamente nada de lo que tú me estás diciendo "es que la bolsa..." si a mí me dieron \$1500 pesos por llevar una bolsa a cierto lado "no te hagas pendejo" [...] que si tiene un negocio el [señor que le pidió recoger la bolsa], le dio sí tiene un negocio [...] y fuimos directamente al negocio de él [la persona que le pidió recoger una bolsa] y ya de allí nos llevaron directamente creo que aquí [...] como a las 7, 7.30, luego nos dejaron en unas oficinas de FIDES secuestros allí estábamos [...] aquí nada más nos estaban "¡ahorita vas a ver lo que te va a pasar que la chingada!" nos estaban amedrentando [...] hasta los dos días nos presentaron en la televisión allá en la 50 [...] a mí me dieron chance de hablar por teléfono hasta como los 4, 5 días, 5 días porque yo a un señor le dije yo y marco el teléfono y fue como se comunicaron con mi familiar, yo estaba aquí 5 días sin que [...] sí [aceptó declarar] y les dije y les afirmé que yo no podía leer absolutamente nada porque yo usaba lentes y yo no veía.

28. Oficio número DGDH/503/T2/4968/10-2012 del día 17 de octubre de 2012, suscrito por el Director del Turno, licenciado Sergio Alejandro Sánchez Ramos, de la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por el que se informó lo siguiente:

En todo momento se ha salvaguardado la integridad psicofísica del arraigado [Octavio Favela Cinta], pasándolo en forma constante con el médico legista, actuando el personal ministerial bajo los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia, absteniéndose de realizar cualquier acto indebido y respetando las garantías constitucionales; se presentó su abogado particular a quien se le dio acceso a las constancias, quedando enterado de la situación jurídica de su representado.

29. Informe médico practicado a Octavio Favela Cinta [agraviado 18] el 19 de octubre de 2012, conforme al Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como "Protocolo de Estambul", por lo que personal adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, concluyó lo siguiente:

#### V. CONCLUSIONES

1. De los síntomas referidos durante la examinación médica, la sintomatología secundaria a: que recibe varios golpes (en promedio 80) repartidos en diversas partes de su cuerpo y de diferente intensidad; si se puede presentar en casos de una agresión física como la que refirió el examinado, por lo que se puede afirmar médicamente que, existe consistencia entre la sintomatología referida, y la presencia de equimosis en diversas partes del cuerpo, con la narración de los hechos de maltrato físico o tortura señalada por el examinado.

No se encuentran datos clínicos para poder sustentar asfixia secundaria a la colocación de la bolsa de plástico.

2. Por las características de la sintomatología descrita en el punto anterior, se puede establecer médicamente que la sintomatología es de origen externo, que si es posible que hayan sido producida de manera intencional por terceras personas y si corresponde en tiempo al maltrato físico que señaló el examinado. En general también se puede establecer que si existe una relación entre la sintomatología con la alegación o narración de malos tratos físicos o tortura.

3. Se puede establecer médicamente que los supuestos actos de maltrato físico narrados por el examinado si son consistentes con que hayan producido dolores o sufrimientos físicos leves a moderados al agraviado.

4. No hay datos clínicos que me permitan concluir que se hayan aplicado métodos tendientes a disminuir la capacidad física del examinado, aunque no le hayan causado dolor o angustia.

5. El cuadro clínico que presentó el examinado y que está documentado en el presente informe, si sugiere médicamente que fue sometido a cuando menos al método de traumatismos causados por objetos contundentes, como los puñetazos y patadas, que el examinado refiere haber recibido; señalados en el inciso a de los métodos mencionados en el numeral 144 del Protocolo de Estambul.

6. Desde la perspectiva médica, la versión de los hechos que me hizo el examinado fue amplia, consistente y coherente. No observé contradicciones de tipo médico en lo sustancial.

30. Oficio número 4348 del 23 de octubre de 2012, suscrito por la Directora de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual se remitió un acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2012, suscrita por el Secretario Actuario Julián López Rodríguez, adscrito al Juzgado Quincuagésimo Cuarto Penal del Distrito Federal, en la que hizo constar lo siguiente:



Certificación- México Distrito Federal a 19 diecinueve de [o]ctubre del 2012 dos mil doce, el C. Secretario Actuario Licenciado Julián López Rodríguez adscrito al Juzgado Quincuagésimo Cuarto Penal del Distrito Federal, me constituí [...] Centro de Arraigos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, relativa a la averiguación previa FAS/T1/1051/12-09, lugar en donde [...] solicitada que fue la presencia de Octavio Favela Cinta [agraviado 18], Marlon Matamoros Ferreira [] [...] por lo que se les hizo saber el motivo de mi presencia al efecto de saber si fueron violentados sus derechos a una defensa adecuada, el derecho a ofrecer pruebas, derecho a no ser obligado a declarar, [...]

[...] que en uso de la palabra [Octavio Favela Cinta], refiere que el día 4 de octubre cuando fue llevado al reclusorio oriente no quiso manifestar que fue golpeado por policías de investigación después de que fue detenido, golpeándolo por aproximadamente por 10 a 15 minutos, después le ponen una bolsa asfixiándolo y golpeándolo en la zona abdominal, siendo golpeado en la pierna derecha, así como en la cabeza, [...].

[...].

[...] En uso de la voz [Marlon Matamoros Ferreira]; [...] que s[i] fue obligado a declarar en su contra[;] que en su primer texto por parte del Ministerio Público [...] que fue golpeado, que ignora si a su abogado le han facilitado todos los datos para su defensa, que al momento de ser detenido fue golpeado pero no sabe qui[é]n lo golpeó[,] pero de tenerlo a la vista sí lo reconocería; asimismo le fue tapado el rostro con una bolsa [...] fue golpeado en el rostro, est[ó]mago, descarga el[é]ctrica y ser colgado con las esposas por la espalda, asimismo fueron exhibidos ante las redes de comunicación tal y como lo señala [...]

31. Informe psicológico practicado a Octavio Favela Cinta [agraviado 18] el 23 de octubre de 2012, conforme al Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como "Protocolo de Estambul", por lo que personal adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, concluyó lo siguiente:

## 5.- CONCLUSIONES

De los planteamientos anteriores, a continuación se exponen las conclusiones con base en los planteamientos del problema:

5.1 El examinado presentó un trauma psíquico permanente, miedo moderado y nerviosismo al recordar los hechos de su detención. Por lo cual, las secuelas psicológicas son consistentes con su narración que implicó al menos uno de los métodos descritos por el Protocolo de Estambul en su numeral 144.

5.2 Las secuelas psicológicas detectadas son algo típico en el señor Cinta, si tomamos en cuenta las características del trauma, (impacto subjetivo, temporalidad y evocación del recuerdo) y aunado a las características de su contexto biopsicosocial.



5.3 Respecto al tiempo en la evolución fluctuante podemos afirmar que, el miedo y el nerviosismo surgirán cada que evoque el recuerdo del maltrato que refirió. Respecto de las respuestas a situaciones traumáticas tendrán remisión debido a la característica intrínseca de estas.

5.4 Actualmente se encontraron elementos estresantes coexistentes que actúen sobre él, por ejemplo: se encuentra privado de su libertad en un Centro de Arraigos, se encuentra privado del rol familiar y social. Debido a lo anterior, presenta sueños angustiosos y estresantes relacionados a sus dos nietos y a su mamá; experimenta tristeza extrema y siente nerviosismo de pensar en su mamá. Experimenta insomnio debido a que no lo dejan dormir los demás internos ni por las condiciones del Centro.

5.5 Actualmente negó presentar padecimientos neurológicos, padecimientos tumorales o infecciosos y no proporcionó datos que indiquen que padezca traumatismo craneoencefálico que pudieran influir en las secuelas psicológicas detectadas.

32. Declaración preparatoria de fecha 04 de noviembre de 2012 dentro de la causa penal 246/12, de Marlon Matamoros Ferreira [agraviado 19], en la que manifestó sustancialmente lo siguiente:

Por lo que nuevamente se procedió a preguntar al inculpado, si es o no su deseo declarar en la presente diligencia, y al darle lectura a su declaración ministerial manifestó que: es correcta [...] Por lo que a continuación se le hace saber al inculpado el contenido de la fracción II del artículo 20 Constitucional en el sentido de dar contestación o no a las preguntas que pudieran formular las partes, contestando que NADA MÁS LAS PREGUNTAS DE SU DEFENSOR PARTICULAR Y A LAS PREGUNTAS DE LA DEFENSA[,] PREVIA CALIFICACIÓN DE LEGALES DIJO: 1.- Que la forma en que fue torturado fue al momento de ser arrestado o aprehendido[,] fue al momento de haber llegado[,] la tomó una persona del cuello poniéndole el arma también, en el cuello, señalando que cuando llegó al estacionamiento de las motos de Walmart (sic) se estaba quitando los guantes de la moto y fue cuando me arrestaron[,] y en ese momento me subieron a una camioneta de caja de color blanca[,] ya que el declarante tenía la cabeza hacia abajo y fue lo único que alcancé a percibir y en ese momento me pusieron un pie en la cabeza[,] y me pateaban los costados de su cuerpo, le quitaron un zapato y su reloj y su mochila, a un rato lo cambiaron a una camioneta tipo van, color gris militar, en la camioneta fue golpeado en el rostro, en las costillas y estando boca abajo[,] con las esposas lo alcanzaban a razón de dormirle los brazos, le dieron toques en los glúteos, le pusieron unas pinzas de corte en los dedos[,] amenazándolos que los iban a cortar, al bajarle los pantalones para ponerle toques en los glúteos lo amenazaron de que lo iban a violar[,] que estos lapsos de golpes fueron constantes aproximadamente una hora, mientras lo torturaban le exigieron que dijera dónde estaba la víctima, al llegar a la Agencia del Ministerio Público recibió golpes en los costados del rostro[,] en el estómago con el puño cerrado y me pusieron de 15 a 20 veces una bolsa en la cabeza[,] con la evidente intención de quitarle el oxígeno[,] y en ese momento estaba sumamente golpeado y fue amenazado con la frase ["]de que si se sabía lo que le pasó en relación a los golpes["] hasta ahí ya sabían en dónde vivía mi familia

y lo iba a cargar la chingada[,] y esos golpes están asentados con los médicos que llevaron los derechos humanos. [...]

**33.** Declaración preparatoria de Octavio Favela Cinta [agraviado 18] de 4 de noviembre de 2012, dentro de la causa penal 246/12 en presencia de defensora de oficio Patricia Vega Cobos, en la que se aprecia dos firmas al margen de cada hoja, en los siguientes términos:

[...] **no es correcta**, NO la ratifica, pero reconoce como suyas las firmas que obran al margen, deseando agregar: Que es mentira que yo iba al Walmart a recoger eso cuando me detuvieron, que el declarante iba al Walmart a ver su hermano Rafael que le iba a dar \$500.00 quinientos pesos para su ayuda, ya que el declarante no tiene trabajo, que me detuvieron a la mitad del estacionamiento y me subieron a golpes como unos 10 diez o doce policías, los cuales lo esposaron, con las manos atrás lo empezaron a golpear en la cabeza en la columna vertebral y en la pierna derecha, a la altura de los meniscos y abajo del glúteo, me pusieron dos veces la bolsa y ellos le decían que ya había valido madres, lo golpearon por un lapso de 15 a 20 minutos, me dejaron marcas las cuales fueron tomadas con fotografía por una persona de la Comisión de Derechos Humanos, un doctor lo vio en el centro de arraigo de la Comisión de Derechos Humanos afirmando todos los golpes, sin tener nada más que agregar o aclarar.

**34.** Oficio sin número del 1 de marzo de 2013, suscrito por el agente de la Policía de Investigación Luis Adán López Mondragón, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo el 12 de marzo de 2013, mediante el cual se informa lo siguiente:

**b3) La hora en que se efectuó la detención:**

La hora aproximada fue a las 16:30 horas [...].

**b4) El tiempo estimado que duró el traslado del agraviado del lugar de la detención a las instalaciones de la agencia ministerial:**

El suscrito Agente de la Policía de Investigación Luis Adán López Mondragón y el Agente de la Policía de Investigación Fernando Eustacio Terova Lima así como varios elementos más de esta Fuerza Antisecuestros realizaron el traslado de los agraviados [Octavio Favela Cinta] y [Marlon Matamoros Ferreira] del lugar de la detención a la [F]iscalía [E]special de [I]nvestigación para la [A]tención del [D]elito de [S]ecuestro en un tiempo estimado aproximadamente de cuatro horas.

[...].

**b6) Si el agraviado opuso resistencia a la detención:**

EI C. [MARLON MATAMOROS FERREIRA] S[Í] opuso resistencia a la detención.

**b7) De ser el caso, precise en qué consistió la resistencia opuesta y cuál fue el procedimiento empleado para ejecutar la detención:**



Al momento en que el suscrito se percata de que el Agente de la Policía de Investigación Gilberto Aguilera Hernández emite comandos verbales para que [MARLON MATAMOROS FERREIRA] descienda del vehículo, lo cual no atiende, y teniendo en marcha la motocicleta se las avienta al Agente de la Policía de Investigación Gilberto Aguilera Hernández y al Agente de la Policía de Investigación Ioanni Enrique Cardona Adame, por lo que se observa que el Agente de la Policía de Investigación Gilberto Aguilera Hernández le realiza una sujeción para que bajara del vehículo conduciéndolo al suelo para poder ser controlado.

[...].

35. Oficio sin número del 1 de marzo de 2013, suscrito por el agente de la Policía de Investigación Fernando Eustacio Terova Lima, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo el 12 de marzo de 2013, mediante el cual se informa lo siguiente:

[...].

**La hora en que se efectuó la detención:**

La hora aproximada fue a las 16:30 horas [...].

**El tiempo estimado que duró el traslado del agraviado del lugar de la detención a las instalaciones de la agencia ministerial:**

Cuatro horas aproximadamente.

[...].

**Si el agraviado opuso resistencia a la detención:**

S[í] y trat[ó] de darse a la fuga.

**De ser el caso, precise en qué consistió la resistencia opuesta y cuál fue el procedimiento empleado para ejecutar la detención:**

La resistencia que manifestó [Octavio Favela Cinta] en forma física al tratar de darse a la fuga agrediendo físicamente al que suscribe con golpes y no respondiendo a los comandos verbales que le indicaban que cesara en su intento por lo que se empleó técnicas de sometimiento inmovilizando las manos y cuerpo rodando al piso momento que se aprovechó para ponerle en las manos los candados de mano y sólo así dejó de resistirse para trasladarlo a la auto patrulla. Por otro lado observ[é] que el compañero GILBERTO AGUILERA sometía al otro probable responsable de nombre [Marlon Matamoros Ferreira] dándole comandos verbales para que descendiera de la motocicleta teniendo en marcha la misma se las avienta al compañero GILBERTO AGUILERA y IOANNI CARDONA, por lo que el primero en mención hace una sujeción para derribarlo al piso y de esa forma someterlo.

[...].



36. Oficio sin número del 1 de marzo de 2013, suscrito por el agente de la Policía de Investigación Joanni Enrique Cardona Adame recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo el 12 de marzo de 2013, mediante el cual se informa lo siguiente:

[...]

**B3) LA HORA EN QUE SE EFECTUÓ LA DETENCIÓN.**

APROXIMADAMENTE A LAS 16:30 HORAS.

**B4) EL TIEMPO ESTIMADO QUE DURÓ EL TRASLADO DEL AGRAVIADO DEL LUGAR DE LA DETENCIÓN A LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA MINISTERIAL.**

EL SUSCRITO DESCONOCE EL TIEMPO ESTIMADO QUE DURÓ EL TRASLADO DEL AGRAVIADO [...] YA QUE NO PARTICIPÓ EN DICHO TRASLADO.

[...]

**B6) SI EL AGRAVIADO OPUSO RESISTENCIA A LA DETENCIÓN.**

EL C. [...] S[Í] OPUSO RESISTENCIA A LA DETENCIÓN.

**B7) DE SER EL CASO, PRECISE EN QUÉ CONSISTIÓ LA RESISTENCIA OPUESTA Y CUÁL FUE EL PROCEDIMIENTO EMPLEADO PARA EJECUTAR LA DETENCIÓN.**

AL MOMENTO EN QUE EL SUSCRITO SE IDENTIFICA PLENAMENTE COMO AGENTE DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL INDICÁNDOLE EL MORIVO POR EL CUAL SER[ÍA] DETENIDO SE REALIZAN COMANDOS VERBALES PARA QUE [MARLON MATAMOROS FERREIRA] DESCienda DEL VEH[ÍCULO], LO CUAL NO ATIENDE, Y TENIENDO EN MARCHA LA MOTOCICLETA SE LA AVIENTA AL SUSCRITO Y AL AGENTE GILBERTO AGUILERA HERNÁNDEZ POR LO QUE EL SUSCRITO APOYA AL COMPAÑERO AGENTE GILBERTO AGUILERA HERNÁNDEZ QUIEN REALIZA UNA SUJECIÓN PARA QUE BAJARA DEL VEH[ÍCULO] CONDUCIÉNDOLO AL SUELO PARA QUE PUDIERA SER CONTROLADO MOMENTO EN EL QUE A CAUSA DE LA RESISTENCIA QUE PRESENTA NUEVAMENTE SE PONE DE PIE RESPONDIENDO EL C.[MARLON MATAMOROS FERREIRA] CON GOLPES Y PATADAS EN CONTRA DE LOS AGENTES POR LO QUE NUEVAMENTE EL SUSCRITO EN COMPAÑÍA DEL AGENTE GILBERTO AGUILERA HERNÁNDEZ EMPLEADO (sic) LA FUERZA MÍNIMA NECESARIA SE CONTROLA AL C. [MARLON MATAMOROS FERREIRA] CON TÉCNICAS DE SUJECIÓN CON PALANCA A BRAZOS AL MOMENTO SE LE PONEN LOS CANDADOS DE MANO (ESPOSAS) PARA QUE NO CONTINUARÁ (sic) HACIÉNDOSE DAÑO CONTRA EL PISO YA QUE EN EL SUELO CONTINUABA OPONIENDO RESISTENCIA, UNA VEZ CONTROLADO EL SUSCRITO LO SUBIÓ A UNA PATRULLA PARA QUE OTROS COMPAÑEROS REALIZARAN SU TRASLADO.



[...].

37. Oficio del 1 de marzo de 2013, suscrito por el agente de la Policía de Investigación Gilberto Aguilera Hernández recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo el 12 de marzo de 2013, mediante el cual se informa lo siguiente:

[...]

**b3) LA HORA EN QUE SE EFECTUÓ LA DETENCIÓN.**

APROXIMADAMENTE A LAS 16:30 HORAS.

**b4) EL TIEMPO ESTIMADO QUE DURÓ EL TRASLADO DEL AGRAVIADO DEL LUGAR DE LA DETENCIÓN A LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA MINISTERIAL.**

EL SUSCRITO DESCONOCE EL TIEMPO ESTIMADO QUE DURÓ EL TRASLADO DEL AGRAVIADO [...] YA QUE NO PARTICIPÓ EN DICHO TRASLADO.

[...]

**b6) SI EL AGRAVIADO OPUSO RESISTENCIA A LA DETENCIÓN.**

EL C. [Marlon Matamoros Ferreira] S[ ] OPUSO RESISTENCIA A LA DETENCIÓN.

**b7) DE SER EL CASO, PRECISE EN QUÉ CONSISTIÓ LA RESISTENCIA OPUESTA Y CUÁL FUE EL PROCEDIMIENTO EMPLEADO PARA EJECUTAR LA DETENCIÓN.**

AL MOMENTO EN QUE EL SUSCRITO SE IDENTIFICA PLENAMENTE COMO AGENTE DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL INDICÁNDOLE EL MOTIVO POR EL CUAL SER[ ]A DETENIDO SE REALIZAN COMANDOS VERBALES PARA QUE [MARLON MATAMOROS FERREIRA] DESCienda DEL VEH[ ]CULO, LO CUAL NO ATIENDE, Y TENIENDO EN MARCHA LA MOTOCICLETA SE LA AVIENTA AL SUSCRITO Y AL AGENTE IOANNI ENRIQUE CARDONA ADAME, POR LO QUE EL SUSCRITO LE REALIZA UNA SUJECIÓN PARA QUE BAJARA DEL VEH[ ]CULO CONDUCIÉNDOLO AL SUELO PARA QUE PUDIERA SER CONTROLADO MOMENTO EN EL QUE A CAUSA DE LA RESISTENCIA QUE PRESENTA NUEVAMENTE SE PONE DE PIE RESPONDIENDO EL C.[MARLON MATAMOROS FERREIRA] CON GOLPES Y PATADAS EN CONTRA DE LOS AGENTES POR LO QUE NUEVAMENTE EL SUSCRITO EN COMPAÑÍA DEL AGENTE IOANNI ENRIQUE CARDONA ADAME EMPLENADO(sic) LA FUERZA M[ ]NIMA NECESARIA SE CONTROLA AL C. [MARLON MATAMOROS FERREIRA] CON TÉCNICAS DE SUJECIÓN CON PALANCA A BRAZOS AL MOMENTO SE LE PONEN LOS CANDADOS DE MANO (ESPOSAS) PARA QUE NO CONTINUARÁ (sic) HACIÉNDOSE DAÑO CONTRA EL PISO YA QUE EN EL SUELO CONTINUABA OPONIENDO RESISTENCIA, UNA VEZ CONTROLADO EL SUSCRITO LO SUBIÓ A UNA PATRULLA PARA QUE OTROS COMPAÑEROS REALIZARAN SU TRASLADO.

[...].

38. Oficio número DGDH/DEA/503/4<sup>a</sup>.V/681/2013-03 del día 27 de marzo de 2013, suscrito por el Director General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por el que se informó lo siguiente:

Se autorizó la presentación ante los medios de comunicación con el oficio No. 200/201/7773/2012, de 8 de octubre de 2012, a petición del Maestro Oscar Montes de Oca Rosales, entonces Fiscal Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro denominada "Fuerza Antisecuestros" (FAS).

39. Oficio número DGDH/DEA/503/4<sup>a</sup>.V/727/2013-04 del día 8 de abril de 2013, suscrito por el Director General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por el que se informó lo siguiente:

Siendo las 16:30 horas del 2 de octubre de 2012, se realizó la detención del agraviado [Octavio Favela Cinta] por dos policías de investigación, en base a una orden ministerial de 25 de septiembre de 2012 por el delito de secuestro, sobre la localización y presentación de los sujetos activos del delito, previa identificación de la participación de los mismos en los hechos que se denunciaron.

Los policías de investigación se encontraban en un operativo encubierto con la función de vigilar si alguna persona llegaba a recoger el dinero del cobro producto del secuestro, asimismo observar si la persona que llegara a cobrar iba acompañada y los medios que emplearía para huir del lugar, siendo aproximadamente las 16:30 horas del día 03 de octubre de 2012 se observa la llegada de un sujeto del sexo masculino quien había estado caminando minutos antes cerca del lugar en donde se iba a efectuar el pago por el rescate del secuestro, dicho sujeto vestía camiseta amarilla y pantalón de color beige, un sweater anudado al cuello de color rojo con azul con gorra tipo militar se acerca a la denunciante encargada de entregar dicho rescate, camina rápidamente hacia el estacionamiento techado del Centro comercial Wal mart que se encuentra en Avenida Universidad [...] lugar en donde lo estaba esperando [...] dicho sujeto se aproximó en una motocicleta de pista color negra deteniéndose para que Octavio Favela Cinta abordara el vehículo, momento en que los agentes de la Policía de Investigación, al intentar asegurar a Octavio Favela Cinta e identificándose plenamente como Agentes de la Policía de Investigación, opone resistencia de manera violenta lanzando patadas e intentando abandonar el lugar, haciendo caso omiso de las indicaciones que le realizaban, por lo que se utilizó la fuerza mínima necesaria para su aseguramiento [...]

40. Oficio número DGDH/DEB/503/4932/2014-09 del día 26 de septiembre de 2014, suscrito por el Director de Enlace "B" de la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por el que se informó sustancialmente lo siguiente:

Los agentes que participaron en la detención de Octavio Favela Cinta fueron Luis Adán López Mondragón, Fernando Eutasio Terova Lima, Ioanni Enrique Cardona Adame, Gilberto Aguilera Hernández.

El 3 de octubre de 2012, el agraviado fue detenido cuando se dirigía al estacionamiento techado de walmart de avenida universidad, después de haber recibido de mano de la denunciante \$123,000 como tercer pago realizado para la liberación de su esposo.

Los agentes Ioanni Enrique Cardona Adame y Gilberto Aguilera Hernández, sólo proporcionaron seguridad perimetral al momento de la detención.

Del lugar donde tenía que entregar el dinero se dirigieron a la fiscalía especial de investigación para la atención del delito de secuestro para la respectiva puesta a disposición, que se realizó a las 23:00 horas del día 3 de octubre de 2012.

El traslado se realizó utilizando el tiempo estrictamente necesario, conforme lo permitía el tráfico vehicular a la hora del mismo, brindando únicamente los servicios constitucionalmente encomendados, así como evitando cualquier acto u omisión que causara alguna violación a sus derechos humanos.

41. Oficio número DGDH/DEB/503/4981/2014-09 del día 26 de septiembre de 2014, suscrito por el Director de Enlace "B" de la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por el que se informó lo siguiente:

El 25 de septiembre de 2012, el agente del Ministerio Público investigador giró oficio al Coordinador de la Policía de Investigación de la Fuerza Antisecuestros para la investigación, lo cual es cumplimentado en fecha 3 de octubre de 2012 derivado del operativo instaurado por elementos de la policía de investigación donde es detenido Octavio Favela Cinta, el cual se presentara a realizar el cobro de rescate de una víctima de secuestro.

El personal ministerial explicó al hoy agraviado el motivo de su permanencia en dicha unidad, así como la calidad jurídica que tenía al momento de su detención, haciéndole del conocimiento de sus derechos constitucionales y procesales, así como la imputación que obra en su contra por el delito de secuestro agravado.

**Octavio Favela Cinta** [agraviado 18] al momento de rendir su declaración, refirió no haber sido objeto de algún tipo de presión física o psicológica y que su declaración había sido expresada en forma voluntaria y en presencia del defensor de oficio.

Dentro de las constancias que integran la averiguación previa se encuentra: la constancia de beneficios mediante la cual el C. agente del Ministerio Público en suplencia, Licenciado Ricardo Montoya Mendoza y el oficial secretario Jonathan Cristian Pérez Castro en fecha 4 de octubre de 2012 le hicieron del conocimiento a **Octavio Favela Cinta** [agraviado 18] sus derechos constitucionales y procesales, además se encuentra la constancia realizada a las 04:16 horas del 4 de octubre de 2012, mediante la cual se establece que a solicitud de **Octavio Favela Cinta** y su abogado defensor de oficio les fue permitida la consulta de todas las diligencias practicadas por la representación social.

También está el informe de los policías de investigación, Fernando Terova Lima, Luis Adán López Mondragón, Ioanni Enrique Cardona Adame, Gilberto Aguilera



Hernández y Alfonso Cruz Juárez, por el que comunicaron al agente del Ministerio Público que:

Continuando con las investigaciones, el día de la fecha se entrevistó nuevamente a la denunciante [...] manifestando que los secuestradores seguían con su exigencia de que les entregara la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos) por su liberación, agregando que ya que había acordado realizarles otro pago de \$123,000.00 para el día de la fecha, solicitando la intervención de elementos de esta Dirección al momento del pago, [...] se implementó un operativo encubierto en las inmediaciones del Centro Comercial Walmart, [...] lugar donde había sido citada a las 16:00 hrs. para la entrega [...] siendo aproximadamente las 16:30 hrs. los elementos participantes en el operativo se percatan de la llegada de la denunciante al lugar indicado por los secuestradores, minutos después se observa que un sujeto que había estado caminando cerca del lugar del pago, el cual vestía camiseta amarilla y pantalón de color beige un sweater anudado al cuello de color rojo con azul, con gorra tipo militar (pelado a rapa), mismo que minutos antes se había estado haciendo señas con otro sujeto que tripulaba una motocicleta de color negro (vistiendo una playera de color amarilla con pantalón de mezclilla de color gris y estuvo dando vueltas alrededor del estacionamiento del centro comercial, y es cuando el sujeto de gorra tipo militar se acerca a la denunciante y esta le hace entrega de un paquete (bolsa negra en cuyo interior se encontraba el dinero pactado para el pago del rescate), una vez que tuvo el dinero en su poder, el sujeto se dirige hacia la parte del estacionamiento techado y trata de abordar la motocicleta donde lo esperaba el otro sujeto, momento en el cual previa identificación como agentes de la Policía de Investigación, se procede a la detención de los sujetos utilizando la fuerza mínima necesaria para someterlos y el aseguramiento de la motocicleta.

En una breve entrevista en el lugar al sujeto que recogió el paquete con el dinero, manifestó llamarse **OCTAVIO FAVELA CINTA** de 53 años, mismo que en relación a los hechos que se investigan, dijo que a él y al chofer de la motocicleta [...] Las dos ocasiones anteriores que había cobrado y esta, los había mandado a recoger el dinero un sujeto llamado [...] a quien le tenían que entregar el dinero del rescate a una calle del lugar de los hechos y en caso de no encontrarlo, se lo tenían que llevar a su negocio ubicado en un local con razón social "Camas de Bronceado" [...] y entregárselo a éste, o a su esposa [...] como lo habían hecho una de las tres veces anteriores, agregando que [...] podrían ser ubicados en dicho local o un Gimnasio que se encuentra a la vuelta sobre Avenida Cuauhtémoc ofreciéndose a acompañarnos para que nos lo señalara. [...]

Entrevistando en el área abierta de la Dirección Fuerza Antisecuestros quien dijo llamarse **AGRAVIADO 18** (sujeto que realizó el cobro), manifestó que el día 19 de septiembre del año en curso, [...], le invitó a ganarse un dinero, al aceptar, [...] le pidió que lo acompañara a cobrar un dinero a las afueras del centro comercial "walmart" de Plaza Universidad, mandándolo a él solo a cobrar, quedándose [...] en la esquina de Avenida Universidad y Parroquia, donde después de haber realizado el cobro le entregó el paquete a [...] en dicho lugar, donde este le entregó la cantidad de \$1,500.00, por haber recogido el paquete con el dinero, después el entrevistado se dirigió a la estación del metro y se trasladó a su domicilio [...]

La segunda vez que cobró (27 de septiembre), [...] lo contactó vía celular y le dijo que se presentara otra vez al mismo lugar, [...] donde recibiría de la misma persona otra bolsa con dinero [...]

El tercer cobro para el entrevistado, fue el día de la fecha después de que el [...] nuevamente lo contactó por celular y le dijo que se presentara a cobrar, siendo detenido al momento del cobro.

42. Oficio número DGDH/DEB/503/503/5034/2014-10 del día 2 de octubre de 2014, suscrito por el Director de Enlace "B" de la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por el que se informó lo siguiente:

La averiguación previa iniciada por el agraviado en contra de los policías de investigación que lo detuvieron se encuentra en integración y perfeccionamiento legal, habiéndose remitido en fecha a la Dirección del Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas del Delito Violento, toda vez que se recibió promoción, suscrita y firmada por el también denunciante Marlon Matamoros Ferreira [agraviado 19], en el que manifestó ampliar su declaración en relación con los hechos de los que fuera víctima y previo a hacerle de su conocimiento la naturaleza y alcance del Dictamen médico psicológico para documentar hechos de posible tortura.

43. Oficio DGDH/DEB/503/503/5289/2014-10 del día 16 de octubre de 2014, suscrito por el Director de Enlace "B" de la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por el que se informó lo siguiente:

Siendo aproximadamente las 16:30 Hrs. del día 03 de octubre del 2012, los elementos participantes en el operativo de pago de rescate de una persona secuestrada relacionada con la averiguación previa FAS/T1/1051/12-09, se percatan de la llegada de la denunciante al lugar indicado por los secuestradores (estacionamiento descubierto de la tienda de autoservicio "walmart", ubicada en avenida universidad y calle parroquia. Minutos después se observa que un sujeto que había estado caminando cerca del lugar del pago (Octavio Favela Cinta) el cual vestía camiseta amarilla, pantalón color beige, sweater anudado al cuello de color rojo con azul y gorra tipo militar (pelado a rapa), mismo que minutos antes se había estado haciendo señas con otro sujeto que tripulaba una motocicleta de color negro y estuvo dando vueltas alrededor del estacionamiento del centro comercial, se acerca a la denunciante y ésta le hace entrega de un paquete, una vez que tuvo el dinero en su poder, el sujeto se dirige hacia la parte del estacionamiento techado y trata de abordar la motocicleta donde lo esperaba el otro sujeto, motivo por el cual habiendo sido sorprendidos en flagrante delito, un servidor Luis Adán López Mondragón y mi compañero Fernando Eutasio Terova Lima previa identificación como Agentes de la Policía de Investigación, procedimos a la detención de los sujetos, utilizando únicamente la fuerza mínima necesaria para su sometimiento, brindando los servicios constitucionalmente encomendados, así como evitando cualquier acto u omisión que causara alguna violación a sus derechos humanos.